



CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2018

**OBRA: Ejecución de Impermeabilización
del Depósito de Líquidos Lixiviados del
Relleno Sanitario de Venado Tuerto**

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**

Año 2018

Tabla de contenido

1.	DISPOSICIONES PRELIMINARES:	8
1.1.	Objeto del llamado:.....	8
1.2.	Obra a construir- localización geográfica y plazos de ejecución:.....	8
1.3.	Obras de nexos necesarias:	8
1.4.	Tipo de licitación/concurso:	9
2.	PARTICIPANTES:	9
2.1.	Proponentes:.....	9
2.2.	Responsables técnicos del proponente:	9
2.2.1.	Del proyecto:.....	9
2.2.2.	Representante técnico:.....	9
2.2.3.	Honorarios de los responsables técnicos:.....	10
2.3.	Pre-requisitos empresariales legales, técnicos y financieros:.....	10
2.3.1.	Antecedentes legales:	10
2.3.2.	Antecedentes empresariales:.....	10
2.3.3.	Antecedentes técnicos:.....	11
2.3.4.	Empresariales financieros:	12
3.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	12
3.1.	Presentación y recepción:	12
3.2.	Garantía de mantenimiento de la Propuesta.....	13
3.3.	De las propuestas:.....	13
3.4.	Redacción y conocimiento que implica la presentación:.....	13
3.5.	Documentación técnica de la propuesta:	13
3.5.1.	Nota de la localización y el terreno:.....	13
3.5.2.	Nota de compromiso para ejecutar las obras de infraestructura:.....	13
3.5.3.	Declaración jurada respecto del terreno y capacidad portante del suelo:.....	14
3.5.4.	Memoria Técnica del proyecto a ejecutar:	14
3.5.5.	Modelo de propuesta:.....	14
3.5.6.	Programación - plan de trabajos:.....	15
3.5.7.	Programa de inversiones, anticipos y certificaciones:	16
3.5.8.	Proyecto de contrato:	16
3.6.	Presentación de las propuestas:	17
3.6.1.	Normativa General.....	17

3.6.2.	De los documentos que deberá contener el sobre o paquete N° 1.....	18
3.6.3.	De los documentos que deberá contener el sobre o paquete N° 2.....	19
4.	APERTURA DE OFERTAS:	21
4.1.	Apertura de las ofertas:.....	21
4.2.	Causales de invalidez de la presentación:.....	21
4.2.1.	Causal 1	21
4.2.2.	Causal 2	21
4.3.	Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:	22
4.4.	Reserva:.....	22
5.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROPONENTES - PREADJUDICACIÓN:	22
5.1.	Modalidad:	22
5.2.	Integración de las comisiones:	22
6.	ADJUDICACIÓN:.....	23
6.1.	Mantenimiento de las propuestas:	23
6.2.	Ajuste de la propuesta:	23
6.3.	Cláusulas de autorización de financiamiento:	23
6.4.	Devolución de la garantía de la propuesta:	23
6.5.	Impugnaciones a la adjudicación:	23
7.	CONTRATACIÓN:	24
7.1.	Formalización del contrato:	24
7.2.	Garantía del contrato:	24
7.3.	Protocolización del contrato:	24
7.4.	Sellado del contrato:	24
7.5.	Documentación del contrato:	25
7.5.1.	Documentos principales del contrato	25
7.5.2.	Documentos accesorios del contrato.....	25
7.6.	Firma del contrato:.....	25
7.7.	Ejecución de trabajos ajenos al contrato:	26
7.8.	Plazo de ejecución.....	26
7.9.	Sistema de contratación:.....	26
7.10.	Cesiones del contrato:.....	27
7.11.	Subcontratos:	27
7.12.	Discrepancias entre las distintas partes del contrato:	27
7.13.	Compensación de créditos y deudas:.....	27
7.14.	Cesiones de acciones y derechos o de créditos:	27

7.14.1.	Cesiones de certificados previos a su expedición:	27
7.14.2.	Cesiones de certificados:.....	27
7.14.3.	Cesión de otros créditos:.....	28
7.14.4.	Constancia de la forma de pago de la cesión de crédito:	28
8.	PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES, PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES:.....	28
8.1.	Plan de trabajos e inversiones:	28
8.2.	Iniciación de las obras - entrega de terreno:	29
8.3.	Replanteo de Obras.....	30
8.4.	Iniciación de los trabajos:.....	30
8.5.	Marcha de los trabajos.....	30
8.6.	Suspensión de la obra:	31
8.7.	Suspensión de los trabajos:.....	31
8.8.	Prórroga del plazo para la ejecución de la obra:.....	31
8.9.	Ajuste del plan de trabajos e inversiones:	32
8.9.1.	Presentación de nuevos planes de trabajos:.....	32
8.10.	Ritmo de inversiones:.....	32
8.11.	Multas y premios:.....	33
8.11.1.	Plan de trabajos e inversiones:	33
8.11.2.	Plazos:.....	33
8.11.3.	Ordenes de servicios:	34
8.11.4.	Documentación de obra:.....	34
8.11.5.	Medianería:	34
8.11.6.	Cercado de las obras:	34
8.11.7.	Comodidades para la inspección de la obra:	35
8.11.8.	Cartel de obra:.....	35
8.11.9.	Limpieza de la obra:	35
8.11.10.	Representante técnico-conductor de obra y personal de control técnico de la obra:	35
8.12.	Aplicación de las multas:	35
8.13.	Sanciones:.....	36
9.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	36
9.1.	De la ejecución:	36
9.2.	Alineaciones y niveles:	37
9.3.	Materiales:	37
9.4.	Materiales acopiados en obra o fábrica, enseres y métodos:	37
9.5.	Provisión de materiales:.....	37

9.6.	Trabajos no ajustados a contrato:.....	38
9.7.	Aceptación o rechazo de los trabajos o materiales:	38
9.7.1.	Aceptación o rechazo de materiales	38
9.7.2.	Aceptación o rechazo de trabajos.....	38
9.8.	Mediciones y Ensayos:	39
9.9.	Vicios de los materiales y obras:	39
9.10.	Modificaciones, alteraciones, aumentos, reducciones, adicionales y supresiones de obra:..	40
9.11.	PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS:.....	40
9.12.	Ampliación de la garantía del contrato:.....	41
9.13.	Vigilancia y alumbrado:	41
9.14.	Cerco y cartel de obra:	41
9.15.	Obrador:	42
9.16.	Señalamiento y protección:	42
9.17.	Limpieza de obra:	42
9.18.	Extracciones y demoliciones:	42
9.19.	Conexiones con redes externas:	43
9.20.	Unión de las obras nuevas con otras ya existentes:	43
9.21.	Agua para la construcción, luz y fuerza motriz:	43
9.22.	Relación con otros contratistas:.....	43
9.23.	Relaciones Laborales:.....	43
9.24.	Salarios de los obreros	44
9.25.	Impuestos y derechos:	44
9.26.	Documentación técnico-legal:.....	44
9.27.	Documentación en obra:.....	45
10.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	45
10.1.	Cumplimiento de disposiciones administrativas:.....	45
10.2.	Interpretación de la documentación:.....	46
10.3.	Responsabilidad legal.....	46
10.4.	Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:	46
10.5.	Contralor de la obra - responsabilidad técnica:	47
10.6.	Daños a personas y propiedades:	47
10.7.	Perjuicios por incendio:.....	47
10.8.	Garantía de materiales y trabajos:	48
10.9.	Seguros:.....	48
10.10.	Normas de seguridad e higiene y accidentes de trabajo:	49

10.11.	Verificaciones contables:.....	49
10.12.	Pérdida o avería de equipos, materiales y/o elementos:	50
10.13.	Convención colectiva de trabajo:	50
11.	CONTROL DE OBRA:	50
11.1.	Supervisión general:.....	50
11.2.	Inspección de obras:.....	50
11.3.	Instrucciones de la inspección:	51
11.4.	Orden de los trabajos:.....	51
11.5.	Conducción del trabajo - representante del contratista:.....	51
11.6.	Registro de Actas.....	52
11.7.	Libros de órdenes de servicios y notas de pedidos:.....	52
11.8.	Ordenes de servicios:	52
11.9.	Acatamiento:	53
11.10.	Actas de medición o fojas de medición:.....	53
11.11.	Personal técnico del contratista:.....	53
11.12.	Control de los trabajos que deban quedar ocultos:.....	53
11.13.	Documentación gráfica de obra:	54
11.14.	Permanencia de documentos en obra:	54
11.15.	Comodidades para el inspector de obra:	54
11.15.1.	Local para INSPECCIÓN: (Ver Anexo P.C. P.)	54
11.15.2.	Nafta para INSPECCION: (Ver Anexo P.C.P.).....	54
11.15.3.	Vehículo: (Ver Anexo P.C.P.)	55
11.16.	Solución de divergencias:.....	55
11.17.	Reclamaciones:.....	56
12.	FORMAS DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:.....	56
12.1.	Normas de medición:	56
12.2.	Planilla de Incidencia Porcentual:	57
12.3.	Medición de los trabajos y tiempos de pago:	57
12.4.	Certificados:	58
12.5.	Pago de certificados:	58
12.6.	Fondo de reparos:	59
12.7.	Certificado final:	59
12.7.1.	Certificado final provisional:	59
12.7.2.	Certificado final definitivo:.....	60
12.8.	Redeterminación de precios:	60

12.9.	Gastos financieros:.....	60
13.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:.....	60
13.1.	Terminación de las obras:	60
13.2.	Recepción provisional:	61
13.3.	Plazo de conservación y garantía:	61
13.4.	Recepción definitiva:.....	61
13.5.	Planos conforme a obras y certificados:	61
13.6.	Responsabilidad posterior a la recepción:	62
13.7.	Evaluación final de la obra:	62
14.	RESCISIÓN DEL CONTRATO:	62
14.1.	Avalúo:.....	62
14.2.	Liquidación de los trabajos:.....	62
14.3.	Pago por rescisión:	63
15.	DOCUMENTACIÓN DE OBRA A CERTIFICAR:.....	63
16.	ANTICIPO FINANCIERO:.....	63
17.	ACOPIOS:.....	64

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: Ejecución de Impermeabilización del Depósito de Líquidos Lixiviados del
Relleno Sanitario - Consorcio Regional 5J
Ciudad de Venado Tuerto - Provincia de Santa Fe

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES:

1.1. Objeto del llamado:

El objeto de realización del presente concurso público es para la construcción de la obra indicada en el Anexo al presente Pliego de Condiciones Particulares y responde a la necesidad de cubrir los requerimientos del **CONSORCIO REGIONAL 5J** en la Provincia de SANTA FE.-

Para tal fin este se financiará con recursos provenientes del Ministerio de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe, en el marco del PROGRAMA GIRSU, establecido por la Ley provincial 13.055/09.-

La Ley Nº 13.055/09 de basura cero se basa en los principios de sustentabilidad y equidad intergeneracional y de congruencia y regionalización, priorizando la posibilidad de obtener soluciones a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los residuos. En tal sentido establece que los municipios y las comunas podrán constituirse en consorcios regionales, organismos públicos supramunicipales que los representen para la gestión integral y regional de sus residuos.

El artículo 17 crea el programa GIRSU de asistencia a los municipios y las comunas para el tratamiento y disposición final de manera regional y asociativa. Este plan permite viabilizar la aplicación de recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

En cuanto a los recursos, indica que serán de carácter no reintegrable para los municipios y las comunas que se hayan asociado en forma regional (consorcio) y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y a su reglamentación.

1.2. Obra a construir- localización geográfica y plazos de ejecución:

De acuerdo a lo establecido en el ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares adjunto al presente Pliego y al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.-

1.3. Obras de nexo necesarias:

Se encuentran comprendidas en los valores consignados en el **Artículo 1.2.** del presente Pliego, aquellas obras de nexo necesarias para la habilitación de servicios, las que deberán ser ofertadas en forma desagregada por parte del Proponente en un todo de acuerdo con los requerimientos de los prestadores de Servicios y/o Municipios.-

1.4. Tipo de licitación/concurso:

Los trabajos objeto de la presente licitación/concurso, se contratarán por el sistema "unidad de medida/precio unitario", con Presupuesto Oficial y con redeterminación de precios según ley provincial vigente.

2. PARTICIPANTES:

2.1. Proponentes:

Se ajustarán a lo estipulado en el **artículo 3. de las Bases Generales Reglamentarias**, no obstante ello todos los interesados en concurrir a la presente licitación/concurso deberán adquirir el legajo completo.

La venta del mismo se realizará en la Sede del Consorcio Regional, sito en calle 3 de Febrero y Sarmiento, (Oficina de la Dirección de Medio Ambiente), ciudad de Venado Tuerto, en días hábiles administrativos, y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informar al adquirir el legajo de la licitación/concurso:

- ✓ Apellido y Nombre de un Representante en la Ciudad de Venado Tuerto con indicación de domicilio, teléfono, mail y cualquier otra forma de contacto a fin de informarlo sobre la eventual existencia de notas complementarias y/o circulares; cualquiera sea su tipo.

2.2. Responsables técnicos del proponente:

2.2.1. Del proyecto:

Atento a que el proyecto ha sido elaborado por el Comitente, los honorarios y/o costos del proyecto, no formarán parte del precio ofertado. El Comitente se reserva el derecho de supervisar el desarrollo total del proyecto una vez adjudicada la obra cuando lo considere oportuno.

El adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin costo adicional alguno, la memoria de cálculo correspondiente, los planos definitivos que permitan la normal, ejecución de los trabajos que hacen a la totalidad de la obra. Del mismo modo, deberá realizar todos los planos de detalle que solicite el Comitente y que hagan a una mejor comprensión de los trabajos a realizar. El comitente deberá pagar los honorarios y aportes correspondientes para la conducción técnica y el legajo de obra deberá ser presentado en la oficina provincial correspondiente, en cuanto al municipio los derechos de edificación no se cobrarán.-

2.2.2. Representante técnico:

Se ajustará a lo dispuesto en los **Artículos 3º y 35º cuarto párrafo de las Bases Generales Reglamentarias**. Dicho profesional deberá cumplimentar ante el respectivo colegio que abarque la especialidad del representante técnico de la obra a realizar.-

2.2.3. Honorarios de los responsables técnicos:

A la firma del Contrato y durante la marcha de la obra, la Empresa Contratista, deberá cumplimentar con la normativa vigente, en lo referente a pago de honorarios del Representante Técnico.

A tal fin deberá presentar las constancias del cumplimiento a las Disposiciones sobre depósitos de los aportes correspondientes al honorario del Representante Técnico, previo al cobro de cada certificado de obra y el importe correspondiente al mes de dicho certificado.

2.3. Pre-requisitos empresariales legales, técnicos y financieros:

2.3.1. Antecedentes legales:

El proponente deberá presentar:

- Recibo de adquisición de los Pliegos y Bases de la licitación/concurso.
- Sellado Municipal o provincial si correspondiere.
- Formulario Resumen con los principales datos de la empresa (razón Social, domicilio, teléfono, email, página web, etc.).
- El contrato social si correspondiere.

En el caso de UTE, el Proponente dará cumplimiento a lo establecido en el **artículo 30 de las Bases Generales Reglamentarias**, tal cual lo previsto en el Art. 377 de la Ley 19550 T.O.-

Además adjuntará, la documentación solicitada en el **Art. 0** del presente pliego

- Domicilio Real: La nota donde establece el domicilio real y legal de la empresa. (**Planilla N° 1 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**)

Asimismo, se aplicará lo determinado en el art. 80 de las Bases Generales Reglamentarias y la empresa deberá presentar:

- Domicilio Especial: La nota constituyendo domicilio especial indicando una dirección de la Ciudad de Venado Tuerto. **Planilla N° 1 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. **Planilla N° 3 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

2.3.2. Antecedentes empresariales:

El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes empresariales.

- a) Constancia de Inscripción en la AFIP
- b) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- c) Certificado de Proveedor del Consorcio o constancia de inicio del correspondiente tramite.
- d) Referencias Bancarias

- e) Referencias Comerciales
- f) Declaración jurada de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra. **Planilla N° 4 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- g) Declaración jurada de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente pliego **Planilla N° 5 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- h) Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro de Nacional de Constructores de Obras Públicas (**no requerido en esta licitación/concurso**).
- i) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.- IERIC - (Artículo 32 de la Ley N° 22.250 "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"), solo si la empresa lo dispone.-
- j) Declaración Jurada sobre Antecedentes de la Empresa exclusivamente en obras del tipo a licitar, realizadas durante los últimos cinco (5) años. Para todas las obras citadas se consignará: Designación de la Obra, Breve descripción de la misma, Comitente, Localidad, Año/s de ejecución, Monto del Contrato y otros detalles ajuicio del oferente **Planilla N° 6 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- k) Declaración Jurada de que conoce, hará cumplir y pondrá en práctica las "Normas de Seguridad e Higiene para la construcción" vigentes, **Planilla N° 7 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- l) Designación y referencias técnicas del Representante Técnico de la obra de acuerdo al Art.10.4 del P.C.P, que propone la empresa y N° de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, Las inscripciones serán acreditadas mediante la presentación de las credenciales correspondientes y comprobantes de pago de los derechos de matriculación para el periodo anual en curso, aportes jubilatorios en la Caja de Previsión Social de la actividad profesional, **Planilla N° 8 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- m) Posición de la empresa sobre aspectos judiciales, **Planilla N° 9 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**
- n) Formulario de pago de aportes previsionales (Formulario 931) y declaración jurada de pago **Planilla N° 10 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

2.3.3. Antecedentes técnicos:

a) A los fines de la determinación de la capacidad Técnica del Oferente, el mismo deberá presentar lo establecido en el **artículo 2.3.3** del presente Pliego.

Nómina de Obras ejecutadas y en ejecución por el Proponente. La planilla 12 deberá presentarse certificada por el Comitente respectivo. **Planilla N° 11 y 12 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

- ✓ El Proponente llenará la Planilla, separando las Obras ya ejecutadas (Planilla N°11) y en ejecución (Planilla N°12).
- ✓ Las Obras se colocarán en orden cronológico de terminación (en el caso de Obras ejecutadas) y en orden de fecha de Contrato (en caso de obras en ejecución).
- ✓ Si el proponente fuera más de una empresa asociada, cada una de ellas deberá presentar independientemente la planilla por separado.

b) Personal: Planilla N° 13 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.

Personal para Obra: Se podrán presentar dos (2) planillas N° 13, indicando en una el personal que se utilizarán en la Obra de referencia y en la otra la totalidad del personal que posee la Empresa.

O en su defecto, se presentará una sola planilla N° 13 donde se indicará todo el personal con que cuenta la Empresa, marcando con un asterisco los que se afectarán a la Obra, en forma permanente desde su inicio hasta la finalización.

c) Equipos: Planilla N° 14 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.

Equipos para Obra: Se podrán presentar dos (2) planillas N° 14, indicando en una los equipos que se utilizarán en la Obra de referencia y en la otra la totalidad de los equipos que posee la Empresa.

O en su defecto, se presentará una sola planilla N° 14 donde se indicarán todos los equipos con que cuenta la Empresa, marcando con un asterisco los que se afectarán a la Obra, en forma permanente desde su inicio hasta la finalización.

2.3.4. Empresariales financieros:

La capacidad financiera del proponente resultará del análisis de los indicadores que a continuación se detallan.-

En caso de Sociedades

- Copias certificadas de los **balances de los tres (3) últimos ejercicios**, correspondientes a periodos de **12 (Doce) meses**.-

En el caso de no poseerlos queda a criterio del comitente aceptar ejercicios por periodos menores.-

La empresa deberá presentar posiciones mensuales de IVA desde el último balance.

En caso de otra tipología de empresas el consorcio podrá requerir en caso de poseer los balances:

- Declaración jurada de impuesto a las ganancias
- Declaración jurada de bienes personales
- Posiciones de IVA de los últimos 2 años

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**3.1. Presentación y recepción:**

La presentación de las propuestas se realizará en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado

Tuerto, sita en San Martín y Marconi de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, o en el lugar que se indique oportunamente en el Anexo al Pliego de Condiciones Particulares o por Circular Aclaratoria.-

3.2. Garantía de mantenimiento de la Propuesta

Las Propuestas deberán mantenerse por el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán de aplicación las disposiciones del **artículo 14° del Pliego de Condiciones Reglamentarias**.

El monto a garantizar se encuentra estipulado en el **Artículo 9 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares**.

3.3. De las propuestas:

Los Proponentes cotizarán el precio de los trabajos a realizar, teniendo en cuenta el contrato de obra completa por el sistema de unidad de medida y precio unitario y el monto ofertado que será indicado en el modelo de propuesta que se adjunta. A tal efecto deberá indicar en la misma, la Obra que se comprometen a ejecutar por el monto ofertado, las que coincidirán con lo determinado y especificado en el **artículo 1.2** del presente Pliego.-

En caso de existir obras de nexo de servicios, la oferta de la misma deberá ajustarse a lo determinado en el **artículo 1.3** del presente Pliego.

3.4. Redacción y conocimiento que implica la presentación:

La redacción de la propuesta y el conocimiento que implica la presentación de la misma se ajustará a lo determinado en el **artículo 7 de las Bases Generales Reglamentarias**.

3.5. Documentación técnica de la propuesta:

Los Proponentes deberán presentar en original y copia la siguiente documentación técnica de la obra.-

3.5.1. Nota de la localización y el terreno:

Nota en donde el oferente menciona que conoce el lugar del emplazamiento de la obra a ejecutar. Ver **Planilla N° 4 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares**.

3.5.2. Nota de compromiso para ejecutar las obras de infraestructura:

La firma que suscribe..... con domicilio legal en..... se compromete a efectuar las obras de Infraestructura y conexión Servicios en la localidad..... para la obra que se licitan en este acto, basándose en lo que soliciten los Entes prestatarios de los servicios comprometiéndose asimismo a ejecutar dichas obras de infraestructura proveyendo todos los materiales y la mano de obra y ejecutando los trabajos en un todo de acuerdo con las normas establecidas en vigencia por los entes prestatarios de cada uno de los servicios. Declara conocer los puntos de conexión, diámetros de cañerías y especificaciones técnicas de los materiales.

La nota precedente no es válida para la presente licitación.

3.5.3. Declaración jurada respecto del terreno y capacidad portante del suelo:

Nota de compromiso donde se ha evaluado la capacidad portante del terreno respecto a lo propuesto, desestimando todo tipo de fundaciones especiales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 7º de las Bases Generales Reglamentarias** y Declaración Jurada respecto del terreno y la capacidad portante del suelo de acuerdo al modelo que a continuación se detalla:

Lugar y fecha:.....

Obra:

La firma que suscribe..... con domicilio Legal y Real en..... ha adquirido una copia del Pliego de Licitación Pública N°..... y declara que ha realizado los estudios de suelo exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, asimismo ha estudiado los niveles de terreno y del proyecto. Por lo tanto declara que las fundaciones necesarias para la ejecución de la Obra se hallan incorporadas en el valor de la oferta como asimismo del movimiento de suelos, desmontes y terraplenamientos.

Firma la presente con carácter de DECLARACIÓN JURADA, El Representante Técnico de la Firma..... para esta Licitación..... con título Matrícula N°.....-

Saluda muy atentamente.

.....

.....

(Firma del Representante Técnico) (Firma del Proponente)

Esta nota en el caso de la presente Licitación es reemplazada por la detallada en la Planilla 4 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares.

3.5.4. Memoria Técnica del proyecto a ejecutar:

El oferente deberá presentar la Memoria Técnica de la Obra a Ejecutar, de acuerdo al modelo de la **Planilla N° 15 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

1. Especificaciones técnicas:

El Oferente presentará la descripción detallada del sistema constructivo a utilizar a través de la Memoria Técnica Descriptiva respectiva.

2. Documentación del proyecto oficial.

3.5.5. Modelo de propuesta:

La propuesta se presentara de acuerdo al modelo establecido en la **Planilla N° 16 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares**.

Cómputo y presupuesto: Conjuntamente con su propuesta el oferente agregará su cómputo y presupuesto de la obra. Deberá confeccionarse en estructura y detalle similar al incluido por la Administración.

Dado el sistema de contratación por "Unidad de Medida - Precio Unitario", el presupuesto será el precio de la oferta, para la confección de certificados y además en el caso de aumento o disminución de obra, referencia para nuevos ítems, o cualquier otro tipo de controversia que pudiera suscitarse; excepto modificación de la oferta o modificaciones de Obra establecidas en los **artículos 61° y 62° de la Ley de Obras Públicas N° 5188**.

a) Propuesta:

Se ajustará al modelo indicado pero el mismo es de carácter indicativo en función de la mínima cantidad de rubro a indicar.

b) Planilla de Cotización:

Se presentará el presupuesto respetando la Planilla de Cotización de acuerdo **Planilla N° 17 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares**, introduciendo las modificaciones que requiera el sistema constructivo propuesto.

Acompañando a la Planilla de Cotización se presentará el análisis de precios por RUBRO e ÍTEM, de acuerdo a modelo **Planilla N° 18 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares**.

Las empresas oferentes presentarán un análisis de precio, por cada rubro cotizado, salvo en aquellos ítems que figuran como global en la planilla de cotización que se adjunta en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, para los que se podrán incluir, o no, un análisis de precios correspondiente.

La Resolución S.V. y C.A. N° 234, se tomará como referencia para la confección de dichos análisis de precios, pudiendo no obstante cada Oferente presentar sus propios análisis.

En aquellos casos en que los Oferentes presenten otros análisis de precios que no sean los de la Resolución S.V. y C.A. N° 234, este comitente podrá pedir, antes de la preadjudicación de la obra, las aclaraciones sobre los mismos, que considere necesarios a total satisfacción de la Comisión de evaluación del consorcio.

El coeficiente resumen se calculara según el modelo de la **Planilla N° 19 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares**.

3.5.6. Programación - plan de trabajos:

El Proponente presentará con la oferta, el Plan de Trabajos, indicando actividades, tiempo, recursos y porcentajes de inversiones por cada carácter. Se utilizarán formulario según modelo de la Planilla N° 20, del Anexo Pliego de Condiciones Particulares.

Las dimensiones del formulario deberán respetar un plegado final tamaño A4.

3.5.7. Programa de inversiones, anticipos y certificaciones:

Curvas acumulativas de Inversiones: Se presentarán Gráficos que incluirá los datos resultantes de la acumulación en el tiempo de inversiones, acorde con las Especificaciones Técnicas Particulares, acuerdo a la **Planilla N° 21 – Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

3.5.8. Proyecto de contrato:

Entre la..., representado en este acto por el Sr. ..., con domicilio legal en calle: en adelante "EL COMITENTE", por una parte y la Empresa Constructora....., representada en este acto por el Sr..... con documento de identidad..... con domicilio legal en (oficina de la Contratista según Art.10.4.1 - P. C. P) y Real en calle: en su carácter de..... de la misma, que acredita mediante documentación que acompaña, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte, se formaliza el contrato de locación que se registrá por las siguientes cláusulas, las Bases Generales Reglamentarias de Contratación. - - - - -

PRIMERA: Conforme a la Resolución N° y los demás instrumentos que surgen del expediente administrativo N° EL COMITENTE contrata los servicios de LA CONTRATISTA para la obra que se individualiza como: "....." Por su parte LA CONTRATISTA presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento. - - - - -

SEGUNDA: El monto de contratación para la obra individualizada, se fija en Pesos (\$.....) a los valores del mes de..... de - - - - -

TERCERA: Ambas partes convienen que la obra se realizara por el Unidad de Medida y Precio Unitario, con las implicancias y efectos que marca la Ley aplicable en la materia. - - - - -

CUARTA: El plazo para la obra que se contrata, completamente terminada y con pleno y eficaz funcionamiento, se establece en..... (....) días corridos.

QUINTA: LA CONTRATISTA en este acto procede a presentar la garantía del cinco por ciento (5%) sobre el monto del contrato que marca la ley vigente, para lo cual entrega en este acto la Póliza de Caución N°..... emitida por..... instrumento debidamente legalizado y aprobado por EL COMITENTE, todo dentro de la legislación vigente en la materia.

SEXTA: Ambas partes reconocen como instrumentos integrantes del presente contrato, lo que se describe a continuación: - - - - -

- 1.) Bases Generales Reglamentarias de Contratación.
- 2.) Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.) Anexo Pliego de Condiciones Particulares.

- 4.) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 5.) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 6.) Los planos y planillas de la obra.
- 7.) Presupuesto oficial. -
- 8.) Oferta formalizada por LA CONTRATISTA. -
- 9.) Plan de trabajos aprobados por EL COMITENTE.-
- 10.) Circulares aclaratorias e instrucciones complementarias de los documentos de la licitación individualizada. -

Se deja constancia que ambas partes prestan expresa conformidad a los instrumentos enumerados y los reconocen como válidos y con pleno efecto para la ejecución de la obra. -

Asimismo, se conviene que la prelación de los documentos citados para los efectos técnicos y generales, están sujetos a lo dispuesto en las Bases Generales. -

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL COMITENTE en calle: y LA CONTRATISTA en calle:de conformidad donde serán válidas todas las notificaciones, sean ellas judiciales y o extrajudiciales y hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios especiales y sean debidamente notificados.-

Asimismo y a los fines pertinentes, las partes hacen expresa declaración que aceptan para dirimir cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderle, inclusive el Federal.-

LEÍDO: Todo lo que antecede, las partes prestan expresa conformidad y en prueba de ello, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dea los..... días del mes de del año dos mil-

NOTA: Las Cláusulas presentadas serán las básicas a contener en el instrumento de Contrato, pudiendo ser complementadas las mismas al momento de su formalización en un todo de acuerdo a las especificaciones de Pliegos y Normas legales en vigencia.

3.6. Presentación de las propuestas:

La presentación se efectuará en un sobre o paquete cerrado y firmado, que solo ostentará la denominación del concurso público a la que corresponda la propuesta contenida en él, de acuerdo a los estipulado en el **Artículo 18 - Anexo Pliego de Condiciones Particulares**.

3.6.1. Normativa General

La propuesta se presentará de conformidad con las siguientes normas:

- a) **Formalidades:** La propuesta se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado normalmente al final, ajustando su texto al modelo inserto en la presente documentación.

El proponente escribirá en dichas planillas un total que comprenda todos los trabajos de la obra a realizar por "unidad de medida" la que resultará el Total correspondiente a la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus fojas.

De no ajustarse la misma a los requisitos precedentes, será objeto de rechazo, sin más trámite y sin lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

- b) **Mantenimiento de la oferta:** Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante el plazo determinado en el **artículo 3.2** del presente pliego.

Si así no lo hicieran perderán el depósito de garantía además de otras sanciones que pudiera aplicar el Consorcio.

3.6.2. De los documentos que deberá contener el sobre o paquete N° 1.

El Sobre N° 1 contendrá los siguientes elementos debidamente encarpados.

a) **Antecedentes legales (art. 2.3.1 del Pliego de Condiciones Particulares)**

- Recibo de adquisición de los Pliegos y Bases de la licitación.
- Sellado Municipal o provincial si correspondiere.
- Nota Resumen de Datos de la empresa.
- Contrato Social (si correspondiere).
- Domicilio Legal: Nota indicando el domicilio legal de la empresa. (Planilla N°1)
- Domicilio Especial: La nota constituyendo domicilio especial indicando una dirección de la Ciudad de Venado Tuerto. (Planilla N°2)
- Declaración de aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. (Planilla N° 3)

b) **Antecedentes empresariales (art. 2.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares)**

- Constancia de Inscripción en la AFIP
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- Certificado de Proveedor del Consorcio o constancia de inicio del correspondiente trámite.
- Referencias Bancarias
- Referencias Comerciales
- Declaración jurada de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra. (Planilla N° 4)
- Declaración jurada de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente pliego (Planilla N° 5)
- Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro de Nacional de Constructores de Obras Públicas **(no requerido en esta licitación)**.
- Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.- IERIC -

(Artículo 32 de la Ley Nº 22.250 "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"), solo si la empresa lo dispone.-

- Declaración Jurada sobre Antecedentes de la Empresa exclusivamente en obras del tipo a licitar, realizadas durante los últimos cinco (5) años. Para todas las obras citadas se consignará: Designación de la Obra, Breve descripción de la misma, Comitente, Localidad, Año/s de ejecución, Monto del Contrato y otros detalles ajuicio del oferente (Planilla Nº 6).
- Declaración Jurada de que conoce, hará cumplir y pondrá en práctica las "Normas de Seguridad e Higiene para la construcción" vigentes, (Planilla Nº 7).
- Designación y referencias técnicas del Representante Técnico de la obra de acuerdo al Art.10.4 del P.C.P, que propone la empresa y Nº de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, Las inscripciones serán acreditadas mediante la presentación de las credenciales correspondientes y comprobantes de pago de los derechos de matriculación para el periodo anual en curso, aportes jubilatorios en la Caja de Previsión Social de la actividad profesional, (Planilla Nº 8).
- Posición de la empresa sobre aspectos judiciales, (Planilla Nº 9).
- Formulario de pago de aportes previsionales (Formulario 931) y declaración jurada de pago (Planilla Nº 10).

c) Antecedentes técnicos (art. 2.3.3 del Pliego de Condiciones Particulares)

- Planillas 11 y 12 detallando las obras realizadas en los últimos tres años.
- Planilla 13 detallando el personal de la empresa.
- Planilla 14 detallando los equipos afectados a la obra.

En cuanto a lo solicitado en las planillas 11 y 12 el comitente antes de la apertura del sobre Nº 2 deberá corroborar la experiencia de la empresa en la ejecución de este tipo de obras cumplimentando los requisitos estipulados en el Anexo del Pliego de Condiciones Particulares.

d) Antecedentes Empresariales financieros según corresponda (2.3.4 del PCP)

Sociedades

- Copia certificada de los últimos 3 balances en caso de que los tuvieran
- Posiciones de IVA desde el último balance presentado.

Otro Tipo de empresas

- Declaración jurada de pago de impuesto a las ganancias
- Bienes Personales (si corresponde)
- Posiciones de IVA (últimos 3 años)

3.6.3. De los documentos que deberá contener el sobre o paquete Nº 2.

El sobre Nº 2 deberá contener los siguientes documentos debidamente encarpados.

Se presentará original.

- a) Comprobante del depósito de la Garantía de la Oferta, en original, la presentación de copia del mismo, será causal de rechazo de la oferta. (Art. 14 del Pliego de Condiciones Reglamentarias)

Se presentará original y copia.

- b) Memoria Técnica: Se deberá indicar en forma exhaustiva la metodología de ejecución de los trabajos a realizar. (**Art. 3.5.4 del PCP**). Ver Planilla N° 15.
- c) Formulario de Propuesta por duplicado (**Art. 3.5.5 del PCP**). **Ver Planilla N° 16**
- d) Cómputo y presupuesto de la oferta (art. **0** del PCP), que constará de cuatro (4) partes:
- **Presupuesto Resumen**, compuesto por la totalidad de rubros de obra cuya incidencia será la indicada en el Plan de Trabajos, incluyendo Gastos Generales, beneficios, impuestos, hasta la conformación del monto total cotizado.
 - **Presupuesto Discriminado**, el mismo será confeccionado con indicación de unidad, cantidad, precio unitario, precio total e incidencias porcentuales en relación al rubro y al total de la obra. **Ver Planilla N° 17**
 - **Análisis de precios** para todos los ítems de los rubros componentes del presupuesto discriminado y cumpliendo con el siguiente requisito: Los ítems de obra se desglosarán en cada uno de los recursos (materiales, equipos y mano de obra) que lo compongan, indicando su unidad, cantidad, o rendimiento, precio unitario y precio total. **Ver Planilla N° 18**
 - **Coficiente Resumen – Planilla N° 19** – Anexo Pliego de condiciones particulares
- e) Plan de Trabajos completo, (**art. 3.5.6 del PCP**), referido a la totalidad de la obra, por rubros principales. Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplimentando los siguientes requisitos
- Se utilizará formulario según modelo incluido en el Anexo Pliego de Condiciones Particulares. (**Planilla N° 20 del Anexo PCP**)
 - Se incluirán todos los rubros enunciados en el presupuesto.
 - Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.
- f) Curva de inversiones en porcentaje del monto total de la obra, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados. No deberá superar los límites de la banda admisible definida para curvas de avance físico indicada en el presente (**Planilla N° 21 del Anexo Pliego de Condiciones Particulares**). (**Art. 3.5.7 del PCP**)
- g) Nota de Compromiso para ejecutar obras de infraestructura. (**art 3.5.2 del PCP**) (NO)
- h) Declaración Jurada de Capacidad Portante del Terreno. (**Art. 3.5.3 del PCP**). (NO)
- i) Copia del modelo del contrato refrendada por el oferente. (**art. 3.5.8 del PCP**) (NO)

III. SOBRE 3 carpeta o sobre conteniendo los pliegos y documentación técnica:

Contendrá los planos y documentación técnica del presente Pliego en original, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y de corresponder, las circulares aclaratorias del Concurso público para la que se efectúa la oferta, con la firma y sello del Proponente y su Representante Técnico, en todas y cada una de sus fojas.

4. APERTURA DE OFERTAS:

4.1. Apertura de las ofertas:

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y horas establecido en el **Artículo 19 del Anexo Pliego Condiciones Particulares**.

4.2. Causales de invalidez de la presentación:

4.2.1. Causal 1

Las propuestas no serán admitidas, NO procediéndose a la **apertura del Sobre 2**, y por lo tanto quedando desestimada, si el **Sobre 1 no contiene** la documentación identificada como a, b, c, d, e y f.

- a) Formulario Resumen con los datos de la empresa.
- b) Certificado de Habilidad y Capacidad. Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (solamente deberá ser presentado por empresas constructoras). (No corresponde en esta licitación).
- c) Certificado de Proveedor del Consorcio Regional o constancia de inicio del correspondiente trámite.
- d) Comprobante de la compra de los Pliegos de Licitación.
- e) Declaración de la Aceptación de la Jurisdicción Judicial.
- f) Planilla 11 y 12, con obras de una superficie ejecutada total de obras igual al doble de la superficie total de la presente licitación.

4.2.2. Causal 2

Habiéndose verificado que el **Sobre 1** contiene la documentación indicada en **Art. 0** se **procederá a la apertura del Sobre 2**, que deberá contener la documentación indicada a continuación e identificada como g, h, i, j y k:

- g) Constancia de la Garantía de Oferta
- h) Formulario de la Propuesta.
- i) Cómputo y Presupuesto por rubro.
- j) Análisis de Precios.
- k) Plan de Trabajos
- l) Curva de Inversiones.

De **faltar en el Sobre 2 alguna de la documentación mencionada precedentemente, la propuesta será desestimada**, devolviéndose la documentación en dicho acto de apertura de sobres.

Los demás requisitos indicados en el **artículo 0** del Pliego de Condiciones Particulares **podrán ser presentados en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura**.

En caso del no cumplimiento en este plazo, se procederá a la devolución de la totalidad de la documentación presentada en el acto de apertura sin derecho de reclamo alguno.

4.3. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:

Rige lo estipulado en el **artículo 13 de las Bases Generales Reglamentarias**.

Los pedidos de aclaración serán atendidos desde la fecha de inicio de la venta de los pliegos hasta dos (2) días antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

A los efectos de la remisión de notas aclaratorias o cualquier otra comunicación el adquirente del Pliego deberá fijar domicilio legal en la ciudad del COMITENTE al momento de la adquisición del mismo; sin embargo el organismo licitante podrá producir aclaraciones hasta veinticuatro horas (24 hs) antes de la apertura, cuya notificación será válida en las oficinas del organismo y/o ente licitante.

4.4. Reserva:

Rige lo estipulado en el Artículo 22 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares.

5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROPONENTES - PREADJUDICACIÓN:

5.1. Modalidad:

El Consorcio integrará para la presente Licitación una Comisión de Preadjudicación con funcionarios de entidades constitutivas del mismo e incluirá otras que considere pertinente, la cual en el plazo de diez (10) días hábiles desde la apertura de sobres deberá expedirse y aconsejar al Presidente del Consorcio la oferta más conveniente.- Una vez notificado al Presidente, éste deberá preadjudicar en el plazo de tres (3) días hábiles a la oferente que haya resultada con la oferta más conveniente, luego de notificadas a las oferentes, por un plazo de tres (3) días hábiles podrán formular impugnaciones a la preadjudicación, transcurrido el plazo indicado precedentemente se deberá proceder a la adjudicación y protocolización del respectivo contrato de obra pública.- Dejándose claramente establecido que la Preadjudicación como la Adjudicación no causarán estado, ni derecho, ni acreencia alguna a favor del oferente en virtud del Concurso público de mención.-

5.2. Integración de las comisiones:

Los funcionarios y/o profesionales integrantes de las comisiones serán designados por el Comitente, los que actuarán como profesionales independientes, según su propio juicio, sin representar a sus reparticiones de origen y sin más limitaciones que las normas de procedimientos del presente Pliego.-

6. ADJUDICACIÓN:

6.1. Mantenimiento de las propuestas:

Los Proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante un plazo determinado en el **artículo 3.2** del presente pliego, en su defecto, perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el **artículo 14.a) de las Bases Generales Reglamentarias**. El plazo de mantenimiento de las propuestas podrá ser prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 17 de las Bases Generales Reglamentarias**.

6.2. Ajuste de la propuesta:

El Comitente, está facultado para citar al Proponente preclasificado como candidato a ser Preadjudicatario, con el objeto de cumplimentar las observaciones de partes de su propuesta y solicitar ratificación y/o rectificación de aspectos que no alteren sustancialmente la propuesta original, ni modifiquen las bases de la licitación/concurso ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

6.3. Cláusulas de autorización de financiamiento:

No tener en cuenta en esta licitación/concurso

6.4. Devolución de la garantía de la propuesta:

Se procederá a la devolución del depósito de Garantía de la oferta detallada en el **artículo 3.2** . del Pliego de Condiciones Particulares:

- a) Al Proponente que lo solicite por escrito después de vencido el plazo de garantía de mantenimiento de la Propuesta.
- b) A los restantes Proponentes una vez que sea adjudicada la obra.
- c) A todos los Proponentes en caso de anularse el llamado a licitación.
- d) A los Proponentes cuyas propuestas sean rechazadas en el acto de apertura en forma inmediata y en dicho acto.-

Asimismo, será de aplicación lo estipulado en los **artículos 24 y 79 de las Bases Generales Reglamentarias**.

6.5. Impugnaciones a la adjudicación:

En caso que el Proponente presente impugnación, deberá previamente depositar en el lugar que indique el Consorcio Regional, el 0,25 % del monto de la licitación que impugne. De prosperar la impugnación dicho monto será reintegrado, en caso contrario pasará a cuenta del Consorcio.

La adjudicación será publicada en lugar visible y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Los Interesados podrán formular sus impugnaciones a la adjudicación en un plazo no mayor a los tres (3)

días hábiles a contar del vencimiento del término fijado para la publicación de la misma.

7. CONTRATACIÓN:

7.1. Formalización del contrato:

Se ajustará a lo establecido en el **artículo 24 de las Bases Generales Reglamentarias**, debiendo aportar el Adjudicatario la siguiente documentación de obra, con la inclusión de las observaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora siendo como mínimo a presentar lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, **artículo 0** (II) y además lo indicado en el presente artículo:

Planos: el Adjudicatario realizará toda aquella documentación exigida por el Consorcio a su instancia a la requerida por los organismos involucrados por la Ejecución de la obra (Municipalidad de Venado tuerto, Vialidad Provincial, Empresas de servicios públicos, etc.), confeccionándola en un todo de acuerdo a las normativas vigentes. La documentación deberá estar APROBADA por la repartición municipal pertinente y con fecha posterior a la firma del contrato.

7.2. Garantía del contrato:

Conforme con lo dispuesto en el **artículo 24 del Pliego de Bases Generales Reglamentarias**.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia certificada del Decreto o Resolución correspondiente, éste se presentará dentro de los quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribir el correspondiente contrato.

Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario se presente a suscribir el pertinente contrato, la Administración podrá, a su exclusivo criterio, declarar desierta o fracasada la licitación o adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar en orden de conveniencia a los intereses municipales.

Dentro de los diez (10) días corridos de la notificación de la adjudicación y como requisito previo indispensable a la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con un monto no inferior al 5% del monto contractual.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas para la Garantía de Oferta establecidas en el presente Pliego.

7.3. Protocolización del contrato:

El contrato se protocolizará ante la Escribanía o Dependencia que disponga el Consorcio, tributando el adjudicatario el sellado que establece la Ley y los honorarios que correspondieren.-

7.4. Sellado del contrato:

A la firma del contrato, el Contratista deberá abonar el cien por ciento (100%) del sellado de Ley, conforme a las disposiciones vigentes, haciéndose cargo además de todos los impuestos que graven las actividades de las empresas en relación con el citado contrato, como así también los gastos de Escribanía, vigentes a

la firma del mismo.

7.5. Documentación del contrato:

7.5.1. Documentos principales del contrato

Serán documentos principales de contrato, los mencionados en los **artículos 5 y 27 de las Bases Generales Reglamentarias**, mediante los cuales también se determina su orden de prelación y cumplimiento.-

No obstante ello en la presente Licitación se establecen los siguientes documentos como parte del contrato:

- a) El llamado a Licitación
- b) Pliego de Bases y Condiciones Reglamentarias
- c) El Pliego de Condiciones Complementarias
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- e) Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- f) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- g) Formulario de oferta (Planilla N° 16)
- h) Planilla de la oferta (Planilla N° 17)
- i) Planillas composición de precios unitarios (Planilla N° 18)
- j) Planilla con Determinación del coeficiente de resumen (Planilla N° 19)
- k) Planos oficiales
- l) Posibles aclaraciones posteriores a los Pliegos.
- m) La Legislación (Ley Provincial N° 12046 - Decreto Reglamentario N° 3.599/2002) y fórmula de Redeterminación de Precios. Los precios de las obras del presente concurso público, a ejecutar regidas en forma general por la presente documentación, la Ley 5188 y modificatorias, podrán ser redeterminados cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen; de acuerdo a la siguiente legislación de referencia:
- n) Ley Provincial N° 12046 - Contratos de Obra Pública - Redeterminación de Precios
- o) Decreto Reglamentario N° 3.599/2002 - Contratos de obras públicas. Precios. Metodología de Redeterminación. Aprobación.
- p) Decreto Reglamentario N° 3.873/2002 - Contratos de obra pública. Redeterminación de precios. Metodología. Modificación.

7.5.2. Documentos accesorios del contrato

Serán documentos accesorios del contrato:

- q) El acta inicio de la obra.
- r) El acta de replanteo.
- s) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (Planillas 20 y 21) aprobado.
- t) Las órdenes de servicio que la Inspección imparta, dentro de los términos del contrato.
- u) Los planos complementarios que la Administración le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueron aprobados por la Administración.
- v) Las notas de pedido.

7.6. Firma del contrato:

Se firmarán tres (3) ejemplares del contrato, uno de los cuales se entregara al Contratista y los restantes quedarán en poder del Comitente.

En el mismo acto se entregará al Contratista, sin cargo una documentación completa de la obra.

En caso de requerirlo el Contratista, se le facilitará a su cargo todas las copias de la documentación que considere necesaria.

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios del Consorcio que tengan la facultad de adjudicar. Toda la documentación agregada al Expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que exija el Consorcio

7.7. Ejecución de trabajos ajenos al contrato:

El Comitente se reserva el derecho de contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo ajeno al contrato.

7.8. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de la obra es el establecido en el **artículo 7 del Anexo Pliego de Condiciones Particulares**, contado a partir de la fecha establecida para la iniciación de los trabajos y hasta su entrega en condiciones de efectuarse la Recepción Provisional.

No obstante el Contratista podrá ofrecer en su oferta un plazo menor - tanto menor a su conveniencia y capacidad de elaboración - el que será considerado y - de no mediar inconvenientes - autorizado por escrito por el Consorcio.

7.9. Sistema de contratación:

Los trabajos objeto de la presente licitación, se contratarán por el sistema de "unidad de medida" con Redeterminación de precios según ley provincial vigente. El cómputo y presupuesto deberá confeccionarse en estructura y detalle similar al de la Administración; y el análisis de los precios que dan origen a la propuesta básica o presupuesto presentado se aceptará de acuerdo a la estructura del oferente con la condición mínima que contengan como mínimo los tres (3) ítems fundamentales: Materiales, Mano de Obra y Equipos.

Se deberá considerar que los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la Obra, son vigentes a la fecha fijada en el citado Pliego.

Dentro del monto total asignado a esta licitación, deberá considerarse la documentación técnica necesaria para realizar la obra, la globalidad de los trabajos a ejecutar, los materiales a proveer, las condiciones del terreno, el lugar de trabajo y los eventuales imponderables derivados por causas naturales como la presencia de napa freática, vientos, temporadas de lloviznas, etc. y todas presentaciones para que la misma resulte en definitiva totalmente terminada y con arreglo a sus fines en condiciones de funcionamiento, aunque no estén expresamente detallados en la documentación de la propuesta.

Se agregará una **Planilla Resumen N° 17 del Anexo Pliego de Condiciones complementarias**, la que será obligatoria.

Serán motivo de exclusión automática las ofertas que no contemplen la totalidad de los trabajos solicitados.

7.10. Cesiones del contrato:

Se ajustará a lo determinado por el **art. 29, inciso a) de las Bases Generales Reglamentarias**.

7.11. Subcontratos:

Se ajustará a lo determinado en el **art. 29, inciso b) de las Bases Generales Reglamentarias**.

No obstante la autorización del Consorcio para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Consorcio obligación alguna para con el Sub-contratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

7.12. Discrepancias entre las distintas partes del contrato:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación y la prevalencia que determinan los **artículos 5 y 27 de las Bases Generales Reglamentarias**.

7.13. Compensación de créditos y deudas:

La compensación entre el Comitente y el Contratista tendrá lugar cuando éste reúna la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Ella extingue con fuerza de pago hasta donde alcance la menor, desde el tiempo en que ambas comenzaron a coexistir. La compensación deberá ser siempre dentro de una misma obra y contrato.

7.14. Cesiones de acciones y derechos o de créditos:

En materia de cesiones de acciones y derechos o de crédito se distinguirá:

7.14.1. Cesiones de certificados previos a su expedición:

El Contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos previos a la ejecución de las obras o la expedición de los certificados.-

7.14.2. Cesiones de certificados:

En caso de realizar el Contratista, cesiones de créditos correspondientes a certificados de obras, expedidos, éstos deberán ser precisamente determinados en el instrumento de cesión.-

Esta cesión deberá realizarse por Escritura Pública, con la fehaciente autorización del comitente, sin el cumplimiento de éste requisito previo, el acto se considerará nulo.-

En la escritura pública de cesión constará el importe del certificado cedido, como así también los importes que correspondan deducirse de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente, lo dispuesto en el

respectivo contrato y las compensaciones que corresponden de acuerdo con el **artículo 7.13** del presente pliego.-

7.14.3. Cesión de otros créditos:

En el caso que el Contratista ceda el total o parte de los créditos que emanen del contrato que se celebre y otorgue poder para el cobro de los mismos, deberá formalizar las escrituras ante Escribano debiendo previamente solicitar autorización al comitente para la realización de la cesión.

Toda cesión que se realice sin el previo cumplimiento de este requisito no tendrá validez alguna ni obligará al comitente.

El Contratista, obtenida la autorización y realizada la escritura pública respectiva, remitirá dentro de DOS (02) días hábiles administrativos, copias certificadas al Consorcio, para los trámites que correspondan de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre el particular.

Lo estipulado en el presente artículo es extensivo a los **artículos 7.14.1 y 7.14.2.-**

7.14.4. Constancia de la forma de pago de la cesión de crédito:

El Comitente, en el acto de la notificación dejará constancia en forma expresa que el pago de la cesión se efectuará sobre el importe líquido de los certificados y una vez operada, si correspondiere la compensación establecida en el **artículo 7.12** del presente Pliego y previa deducción de todo otro crédito o cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (jornales obreros, órdenes judiciales, etc.)

8. PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES, PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES:

8.1. Plan de trabajos e inversiones:

Cada proponente deberá presentar un Plan de Trabajos y su correlativo Plan de Inversiones con que proyecta ejecutar la obra, dentro de las previsiones contractuales. Dichos planes deberán ser racionales y acordes con el normal desarrollo de la obra que se licita y deberán incluir:

a) Detalle de las certificaciones mensuales por parciales y acumulativas, con los ítems principales que componen la obra.

- ✓ Totalidad de ítems y subítems que componen la obra.
- ✓ Cantidad Total de unidades de cada ítem, de acuerdo al cómputo efectuado por el Consorcio (a efecto de permitir su comparación)
- ✓ Cantidades de obras a ejecutar mensualmente por el oferente en cada ítem, en unidades y porcentajes, (Se deberá consignar solamente unidades completas con respecto a cada ítem, terminadas y certificadas)

b) Con los valores de por ciento de la inversión total mensual acumulada, en función de lo expresado en el apartado precedente, deberá graficarse la Curva de Inversiones en el Plan de Trabajos.

El Plan de trabajos se ajustará a lo establecido en el **artículo 31 de las Bases Generales Reglamentarias** y ajustado a la fecha real de inicio de obra y a los meses del año, según se establece en el anexo a este

Pliego.

Dicho "Plan" será estudiado o concebido analíticamente y su presentación se hará en forma gráfica (Diagrama de Barras - Sistema GANTT) estructurado en forma tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.

Deberá acompañarse con una memoria técnica descriptiva que exponga los métodos y justifique el plan presentado, a efectos de informar adecuadamente al Comitente sobre la orientación ejecutiva y la importancia de las distintas etapas del proceso de realización.

Se deja constancia que el Consorcio se reserva el derecho de solicitar ampliaciones, aclaraciones, modificaciones, etc., y -eventualmente- rechazar una oferta si los Planes de Trabajo e Inversiones presentados no fueran satisfactorios a su exclusivo juicio.

Presentado el Plan de Trabajos, el Comitente procederá a su revisión dentro de los diez (10) días posteriores. Al vencimiento de dicho plazo el Representante Técnico deberá concurrir a la Secretaría de Planificación y Gestión, para notificarse de la aprobación y observaciones si las hubiere, en cuyo caso deberá subsanarlas y presentar dentro de los tres (3) días subsiguientes el Plan de Trabajos corregido.

En caso de que no se haya dado fiel cumplimiento a las observaciones formuladas y en el plazo estipulado, el Comitente confeccionará uno de oficio teniendo en cuenta sus posibilidades financieras y la propuesta del Contratista, quien automáticamente se hará pasible de las sanciones y multas que establece en el **artículo 8.11**.

El Plan de Trabajos e Inversiones, una vez aprobado será el que regule la marcha de los trabajos.

En cuanto a los acopios vale lo establecido en el **artículo 17, de este Pliego**.

8.2. Iniciación de las obras - entrega de terreno:

La fecha de iniciación de los trabajos comenzará a regir a partir de lo dispuesto en los artículos **32, 33 y 34 de las Bases Generales Reglamentarias**.

Para iniciar los trabajos el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: La misma será presentada en ORIGINAL y FOTOCOPIA firmada por el TITULAR o apoderado de la firma.

Antes del comienzo de la obra:

- ✓ Certificado de inicio de obra
- ✓ Plan de prevención de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 10.10**,
- ✓ Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART
- ✓ Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva
- ✓ Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)
- ✓ Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores.
- ✓ Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

Durante la ejecución de la obra (mensualmente):

- ✓ Recibos de Sueldo de los empleados
- ✓ Formulario 931 de la AFIP (aportes y contribuciones)
- ✓ Ticket de pago de la totalidad del Formulario 931 de la AFIP
- ✓ Póliza y Ticket de pago de ART.
- ✓ Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART
- ✓ Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva
- ✓ Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)
- ✓ Detalle del personal amparado en el seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)
- ✓ Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores, y de todos los equipos y maquinarias que correspondieran.
- ✓ Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.
- ✓ Constancia de Pago de la Patente Automotor de los Vehículos afectados a la Obra y/o Inspección.

Esta documentación deberá ser presentada ante la inspección del servicio quién realizará el control de la misma.

El original quedará en poder del adjudicatario y la fotocopia firmada en poder de la inspección de la obra.

8.3. Replanteo de Obras

El contratista deberá efectuar el relevamiento de las obras existentes y replanteo de las nuevas dentro de los diez (10) días de firmado el contrato, de acuerdo a lo establecido en el **art. 34 del Pliego de Condiciones Reglamentarias**.

Es obligación del Contratista por sí o por un representante en obra, efectuar las operaciones en presencia del Consorcio; la que hará notar las observaciones generales que el acto merezca. Sin embargo, la presencia del Consorcio no convalidará los errores que pudieran producirse, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza que quiera interponerse posteriormente sobre errores en la planimetría de la obra.

8.4. Iniciación de los trabajos:

Extendida la primer Acta de Replanteo, el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo será de veinte (20) días desde la firma del Contrato.

8.5. Marcha de los trabajos

Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las continuara con la celeridad necesaria, conforme al plan de trabajos presentado, la Inspección podrá ordenarle su intensificación. El Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que en este Pliego se establecen.

En caso de existir atraso con respecto al Plan de Trabajos en vigencia, deberá indicar claramente las causas, señalando aquellas que estima justificables, a los efectos de su aprobación.

En los casos en los cuales las causales invocadas signifiquen un mayor plazo de ejecución de la obra, el Contratista deberá interponer el correspondiente reclamo dentro de los quince (15) días de producido o terminado el hecho que la motiva, transcurrido el plazo mencionado, no se considerará.

Si el pedido fuera resuelto favorablemente, deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos actualizado, similar al Plan de Trabajos vigente, pero modificado por las influencias de las causas de atraso justificables.

El Plan de Trabajos actualizado deberá ser expresamente aprobado o rechazado por el Consorcio, debiendo el Contratista en este último caso introducir las modificaciones que se indiquen, en el plazo que a tal efecto se le fije.

8.6. Suspensión de la obra:

Serán causales de la suspensión de la obra la falta de:

- a) Póliza de inscripción del personal ante una aseguradora de riesgo de trabajo (ART), habilitada para tal fin, la correspondiente notificación a este Consorcio, como así la falta de pago correspondiente del formulario 931 de la AFIP.
- b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva por los daños que pudiera ocasionar la ejecución del servicio y presentación mensual del pago correspondiente de la misma.
- c) Póliza de Seguros de Automotores contra 3eros y el pago correspondiente de la misma, de los equipos afectados a la obra.
- d) Presentación mensual del Formulario N° 931 de la AFIP y pago mensual de aportes y contribuciones correspondiente al mismo. presentación de recibos de sueldos de todos los empleados afectados a la prestación del servicio.
- e) Si el empleador ejerciera el Servicio, Póliza de Seguros Accidentes Personales y pago del mismo.
- f) Elementos de seguridad y toda exigencia de indumentaria establecidas en los pliegos,
- g) Eficiencia en la ejecución de la obra.
- h) Cualquier exigencia contenida en los pliegos.

8.7. Suspensión de los trabajos:

Si para efectuar modificaciones en las obras estando en marcha su ejecución, o por otra causa la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará tal decisión por escrito al Contratista, precediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

8.8. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra:

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado en este Pliego para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Comitente y que no son imputables al comitente.

Se contemplarán las situaciones establecidas en el **artículo 37 del Pliego de Bases Generales Reglamentarias**.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- ✓ Caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé el **artículo 39 de la Ley 13.064**.

Entre otras causas también pueden considerarse:

- ✓ Encomienda de trabajos adicionales imprevistos e importantes, que demande mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- ✓ Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- ✓ Causas fortuitas evidentes, como ser: incendio, huelgas, epidemias, y en general causas que sin impedir forzosamente las actividades en la obra, la interrumpen o disminuyan.
- ✓ Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria y/o de los materiales exigidos por los Pliegos a juicio del Consorcio.

En todos los casos -sin excepción- debe existir la constancia respectiva en el libro de obra.

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

La mora en la terminación de los trabajos conforme al plazo establecido precedentemente, dará lugar a penalidades establecidas en el presente Pliego.

Las solicitudes de prórrogas se deben presentar en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

Dentro de los cinco (5) días de notificado el Contratista de la aprobación de la prórroga del plazo de obra, deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos el que será notificado solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga. Los plazos y mecanismo de presentación serán los establecidos en los artículos **8.1 y 8.9.1 del presente Pliego**.

8.9. Ajuste del plan de trabajos e inversiones:

Toda vez que se produzca una alteración del contrato de obra, como la de la supresión parcial o total de algún ítem, o se introduzcan modificaciones al proyecto, que afecten la programación de la obra o varíen el monto contractual, aunque estos hechos no signifiquen por su naturaleza la ampliación del plazo de ejecución, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos ajustado a las modificaciones introducidas. Los plazos mencionados de presentación serán los establecidos en los artículos **8.1, 8.8, y 8.9.1** del presente Pliego.

8.9.1. Presentación de nuevos planes de trabajos:

La presentación de los nuevos Planes de Trabajos para su aprobación por el Comitente, deberá incorporar en los mismos el Diagrama de Barras GANTT como las inversiones hasta el momento, en los espacios destinados a "reales", pasando a incluir los "previstos" desde el momento de la reprogramación hasta la finalización de las obras. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

8.10. Ritmo de inversiones:

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, según lo establecido en el Pliego de **Condiciones Particulares en los artículos 3.5.6 y 3.5.7**.

El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté debajo de la mínima prevista. Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista en la banda, por culpa exclusiva del Contratista, el Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato. Si el Contratista adelantara el Plan de Trabajos y la inversión excediera la prevista, el Comitente podrá demorar los pagos ajustándose al Plan de Inversiones aprobado.

8.11. Multas y premios:

En la presente obra no se consideran premios por entregas anticipadas. El Comitente ante toda transgresión del Contratista a lo establecido en los diversos artículos de este Pliego aplicará las multas que correspondan las que en ningún caso serán reintegrables, según el siguiente detalle:

8.11.1. Plan de trabajos e inversiones:

La mora en la presentación del o los Planes de Trabajos, será multada conforme lo establecido en el **artículo 31 de las Bases Generales Reglamentarias**.

8.11.2. Plazos:

a) ATRASO EN EL INICIO DE LAS OBRAS:

El equivalente a - cero coma tres centésimos por cada mil- (0,3 0/00) sobre el monto total contratado, actualizado a la fecha de aplicación de la multa, por cada día de atraso en la iniciación de las obras, según Plan de Trabajos aprobados.

b) POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS:

Cuando la Contratista sin causa justificada se atrasara en el cumplimiento del Plan de Trabajos, de manera que la curva real de inversiones físicas lograda, acuse valores por debajo de la curva mínima "I", será penalizado mensualmente mediante la aplicación de una multa, **cuyo valor acumulado será equivalente al seis por ciento (6%) del monto determinado por el porcentual de atraso acumulado**, aplicado al monto contractual actualizado a dicho mes.

La expresión analítica de este importe, se escribe:

$$\text{Multa acumulada} = 0,06 (I'' \text{ ac.} - I \text{ rac.}) \times M 100$$

Dónde: **I'' ac.:** Valor indicado por la curva mínima I'' para el mes **I rac.:** Valor acumulado de las inversiones físicas reales.

A partir del último mes del plazo contractual que expira la multa por atraso en el cumplimiento del Plan de Trabajos, se reemplazará por el término establecido en el apartado por MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA. En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el Contratista deberá reintegrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual el Comitente podrá afectar la garantía del contrato, el Fondo de Reparación y cualquier otro fondo que tenga al cobro el Contratista, Subcontratista y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra. Servirá para calificar a los mismos para futuras contrataciones, para lo cual el

Comitente asentará las fallas en que aquellos incurran y las mismas serán comunicadas al Registro Nacional de Constructores de citadores de Obras Públicas de la Provincia y en todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos, si correspondiere.-

Quienes incurran en falta grave a juicio exclusivo del Comitente, fueran Subcontratista o profesionales, el Comitente podrá exigir la inmediata exclusión o sustitución de los mismos. No podrá aplicarse multas que en su conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado. Alcanzando el límite de las multas, no se podrá aplicar en el futuro otras multas, en cuyo caso, ante nuevos incumplimientos se ejercerá la Rescisión del contrato conforme al **artículo 68 de las Bases Generales Reglamentarias**.

Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo.

c) **POR ATRASO EN LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA:**

Al vencimiento del plazo contractual, el equivalente al 0,8/00, sobre el monto total actualizado del contrato por cada día de atraso, no será reintegrable.

d) **POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA:**

El equivalente a cincuenta centésimos por mil (0,50 0/00) sobre el monto actualizado, faltante de ejecución, por cada día de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponder por el incumplimiento de los plazos.

8.11.3. Ordenes de servicios:

La mora en el cumplimiento de las Ordenes de Servicios dará lugar a la aplicación de una multa del cero coma cinco por mil (0,5 0/00) sobre el monto actualizado de los trabajos a efectuarse durante el mes desde que se impartió la Orden de Servicios, según Plan de Trabajos aprobado conforme a lo que se establezca en este Pliego. La multa no será reintegrable.

8.11.4. Documentación de obra:

El incumplimiento de la entrega de la documentación gráfica, fotográfica y toda otra que se establezca en el Pliego de licitación o corresponda según reglamentaciones vigentes, dará lugar a la aplicación de una multa de treinta centésimas por mil (0,30 0/00) del monto actualizado del contrato por cada día de mora. La multa no será reintegrable.

8.11.5. Medianería:

La falta de cumplimiento a los aspectos técnico administrativos legales de Medianería, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,30 0/00 del monto actualizado del contrato por cada día de mora en la presentación y/o solución de problemas.-

8.11.6. Cercado de las obras:

Por la no ejecución en el plazo y forma prevista en este Pliego del cercado de las obras, se aplicará una multa equivalente a treinta centésimas por mil (0,30 0/00) del monto total del contrato actualizado a la fecha de aplicación. En caso de que se mantenga el incumplimiento, se repetirá mensualmente dicha

multa.

8.11.7. Comodidades para la inspección de la obra:

El incumplimiento de lo estipulado en este Pliego referente a comodidades para la Inspección de Obras, originará la aplicación de una multa equivalente a cincuenta centésimos por cada mil (0,50 0/00) del monto total del contrato, actualizado al momento de la aplicación de la misma. En caso de que se mantenga el incumplimiento, se repetirá mensualmente la multa.

8.11.8. Cartel de obra:

La no colocación en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en este Pliego, del Cartel de Obra, originará una multa equivalente a treinta centésimos por mil (0,30 0/00) del monto total contratado actualizado a la fecha de aplicación.

En caso de mantenerse el incumplimiento se reiterará mensualmente dicha multa.

8.11.9. Limpieza de la obra:

El incumplimiento de lo estipulado en este Pliego en lo referente al mantenimiento de la limpieza de la obra, originará la aplicación de una multa equivalente a treinta centésimos por mil (0,30 0/00) del total del contrato, actualizado al momento de su aplicación. En caso de que se mantenga el incumplimiento, se repetirá mensualmente la multa.

8.11.10. Representante técnico-conductor de obra y personal de control técnico de la obra:

La no comparencia del Representante Técnico y/o Conductor Técnico del Contratista en obra, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego, originará una multa equivalente a cincuenta centésimos por cada mil, diario, (0,50 0/00) sobre el monto total del contrato, actualizado al momento de aplicación. La ausencia de ambos por más de cinco (5) días corridos, en tres (3) ocasiones será considerada causal de abandono de la obra.

8.12. Aplicación de las multas:

En todos los casos las multas serán percibidas por el Comitente de las certificaciones libradas al pago. Si estas no alcanzarán a cubrir el importe de las multas devengadas, el Contratista deberá reintegrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual, el Comitente podrá afectar la Garantía del contrato o el Fondo de Reparación, hasta tanto se cancele la multa. La forma operativa de aplicar las multas será la siguiente:

En el mismo formulario de foja de Medición Mensual, la Inspección liquidará las multas a valores contractuales las que serán actualizadas y descontadas al procesar el certificado correspondiente.

Las multas establecidas en el presente Pliego serán acumulables.

La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

Asimismo será de aplicación lo establecido en los artículos **36 y 37 de las Bases Generales Reglamentarias** en lo concerniente a este tema.

8.13. Sanciones:

La conducta del Contratista, Subcontratista y Profesionales intervinientes, durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones para lo cual el Comitente asentará las faltas mediante resolución sancionada al efecto.

Si quienes incurran en faltas graves a juicio exclusivo del Comitente, fueran subcontratistas o profesionales, el Comitente podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

9. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

9.1. De la ejecución:

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere en los planos, las especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las estipulaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud serán iguales a los estipulados en el contrato y bajo ningún concepto podrá por sí hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al mismo, debiendo además en todos los casos responder a las exigencias de los organismos especializados, ya sea Municipales, Provinciales o Nacionales. Queda convenido que siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias del organismo especializado, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo.

Si lo hiciera, queda obligado a demoler o reconstruir los trabajos a su costo y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el Contratista solicite y obtenga del Comitente su aprobación a una modificación de este carácter queda obligada a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

Asimismo se deberá tener en cuenta lo establecido en los **artículos 39 y 40 de las Bases Generales Reglamentarias**.

9.2. Alineaciones y niveles:

El Contratista estará obligado a solicitar de la autoridad competente, la alineación y niveles para la obra, antes de comenzar los trabajos, presentará los planos definitivos de niveles y replanteos (**Artículo 34, del Pliego de Bases Generales Reglamentarias**) de acuerdo a los datos obtenidos para su aprobación.-

9.3. Materiales:

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayo y pruebas de materiales, se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que componen el presente Pliego y documentación anexa.

En caso de utilizarse materiales, con C.A.T. otorgado por la S.V. y C.A. se registrará de acuerdo a los ensayos requeridos en la oportunidad del otorgamiento del mismo.

El Contratista está obligado a emplear en obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el Comitente, quien además podrá requerir muestras de los mismos y comprobante de su procedencia. Si el Contratista emplease materiales de mayor valor que los especificados, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia se considerarán como ejecutados con los materiales especificados y sin derecho a reclamación alguna.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a la evaluación de muestras, certificaciones, planillas de datos certificados, o bien resultados de los ensayos que ordene realizar.

9.4. Materiales acopiados en obra o fábrica, enseres y métodos:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos.

La Inspección podrá exigir se aumente aquella cantidad de materiales, así como el empleo de enseres, métodos y operarios, que aumenten la producción de trabajo útil o mejoren la calidad de los mismos hasta asegurarse que se ejecuten de conformidad con el Plan de Trabajos aprobados.

El contratista se sujetará a las órdenes de la Inspección en este caso, pero queda entendido que el hecho que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

9.5. Provisión de materiales:

Los mismos estarán a cargo de la Contratista debiendo solicitar la Aprobación de la Inspección al momento de realizar el ingreso de los mismos a la Obra.

Ingresados estos a Obra, no podrán ser retirados de la misma por el Contratista, sin la previa autorización de la Inspección de Obra o del representante del Comitente.-

La autorización se impartirá por Orden de Servicio, previa emisión de Nota de Pedido, en la que se indicará cantidad y tipo de materiales a retirar de Obra y motivo que origina tal situación.-

Si el Contratista retirara materiales sin la cumplimentación de lo indicado precedentemente, dará lugar, sin previa notificación, que el Comitente valore los mismos, y la cantidad resultante será descontada del primer certificado que se liquide, para ello ante esta situación, el Inspector informará al Consorcio, mediante nota, la cantidad y calidad de materiales retirados con la indicación de la fecha en que se produjo el retiro, remitiendo la nota con la Foja de Medición de los trabajos ejecutados en el mes en que se produjo el hecho.-

La valorización la realizará el **Consortio Regional 5J**, a través de sus áreas de competencia o bien quien determine, y a precios corrientes del mercado local.-

9.6. Trabajos no ajustados a contrato:

Todos los trabajos que no estuviesen conforme a las especificaciones técnicas contractuales o que no respondiesen a las Ordenes de Servicios comunicadas al Contratista, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados podrán ser rechazados por el Comitente, en este caso, el Contratista deberá demoler y reconstruir los trabajos de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale los materiales y elementos de toda clase que el Comitente rechazare y si no lo hiciere, podrá ser retirado por el mismo, sin necesidad de interpelación alguna y a costa del Contratista.

9.7. Aceptación o rechazo de los trabajos o materiales:

9.7.1. Aceptación o rechazo de materiales

El que la Inspección dejara de observar o rechazar los materiales y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implica aceptación de los mismos.

Los materiales rechazados serán identificados, separados y retirados por el Contratista, dentro de un plazo perentorio del lugar de los trabajos.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección previa notificación con indicación del lugar del depósito, dispondrá multas y penalidades que podrán llegar hasta la rescisión del contrato con ejecución de garantías.

A pedido de éste último, la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

9.7.2. Aceptación o rechazo de trabajos

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones

o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Es obligación del Contratista rehacer todo trabajo rechazado de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

9.8. Mediciones y Ensayos:

Desde el comienzo hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección, el personal, materiales y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, mediciones, toma de muestras, etc., con todos los gastos derivados a su exclusiva cuenta.

El Comitente podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los Pliegos, reglamentos pertinentes y certificado de Apto Técnico.

El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto serán facilitados y costeados por el Contratista. Además deberá pagar cualquier ensayo químico, físico o mecánico que deba encomendarse a un laboratorio para verificar la naturaleza y calidad de los materiales, partes componentes o del suelo.

El Consorcio inspeccionará y solicitará ensayos - los que serán ejecutados por su cuenta o a través de terceros - de los trabajos y materiales adquiridos o elaborados por la Contratista.

La inspección podrá ser realizada en cualquier momento, incluso desde el comienzo de la ejecución-fabricación, y por el término que considere necesario.

Podrá asimismo, proceder a la aprobación o rechazo de cualquier material que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.

En todos los casos los gastos de los ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, transporte, traslados, suministro de maquinarias, equipos, elementos para ensayos, personal de apoyo, honorarios, etc.

9.9. Vicios de los materiales y obras:

Todo trabajo defectuoso ya sea por causa de materiales o de la mano de obra, será corregido, demolido y reconstituido por el Contratista a su costa, según lo disponga la Inspección y dentro del plazo que se fije.

En caso de que no lo hiciera, el Comitente podrá realizarlo por cuenta de aquel.

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, las abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos, Garantías o todo otro crédito que tenga el Contratista a su favor.

La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, por daños e intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente, fraude o el empleo de materiales inapropiados, tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.-

9.10. Modificaciones, alteraciones, aumentos, reducciones, adicionales y supresiones de obra:

Se ajustarán a lo determinado en los **artículos 44, 45, 46 47, 48 y 49 del Capítulo VI de las Bases Generales Reglamentarias**.

EL Consorcio - a su exclusivo criterio - de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° de la Ley de Obras Públicas N° 5188, podrá aumentar, disminuir, suprimir o crear uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte (20 %) por ciento en más o en menos, el importe total del contrato, y sin que ello de motivos a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios que la Contratista hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Esto es válido para los errores del proyecto que representen una alteración en más o en menos de hasta veinte (20 %) por ciento del valor contratado.-

9.11. PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS:

Sera de aplicación lo estipulado en el **artículo 46 del Pliego de Condiciones Reglamentarias**, no obstante ello se tendrá en cuenta que:

Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra adicional y/o modificaciones al proyecto original por la presencia y/o a consecuencia de obstáculos, cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario de acuerdo con el **artículo 62° de la Ley N° 5188**, fijar nuevos precios, éstos deberán ser convenidos entre el Contratista y la Inspección y aprobados por el Consorcio antes de efectuar el trabajo.

No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito. Los precios de estos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos. (Último redeterminado).

Cuando no existan trabajos previstos, de características semejantes a la del nuevo trabajo, el precio se establecerá mediante un análisis, afectándose al costo directo resultante, el coeficiente "R" denunciado en la oferta.

De no lograrse acuerdo entre las partes, el Consorcio podrá disponer que los trabajos se ejecuten por Administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el procedimiento dé lugar o derecho a reclamación alguna por parte del Contratista original.

9.12. Ampliación de la garantía del contrato:

Cuando se encomienda modificaciones o alteraciones que impliquen un aumento del monto del contrato, en el Contratista dentro de los 10 (diez) días de notificado de la Resolución Aprobatoria de la alteración o modificación deberá ampliar en un cinco por ciento (5 %) de tal aumento, la garantía del Contrato en un todo de acuerdo con el **artículo 24, de las Bases Generales Reglamentarias**. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

9.13. Vigilancia y alumbrado:

Al Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros en los materiales y partes componentes de la misma, otros bienes propios o ajenos así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Administración o de terceros.

A tal fin, deberá establecer que las entradas al obrador sean custodiadas durante todo el día y cerradas durante la noche, debiendo mantener con carácter de permanente uno o más serenos, según así lo establezca la naturaleza de la obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma.

El Contratista colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación que permita hacer efectiva la vigilancia.

Además tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra que, durante el transcurso de su construcción, haga temer accidentes por su naturaleza y situación. La adopción de las medidas que se aluden precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.

9.14. Cerco y cartel de obra:

El Contratista está obligado a efectuar el cercado de todo el recinto de la obra, en las condiciones reglamentarias y de seguridad necesarias, disponiendo las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto le imparta la Inspección y en un todo de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes. Se colocarán los Carteles de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.-

Los carteles de obra serán de acuerdo al modelo que se adjunta, como **Anexo N° 24 del Anexo al Pliego de Condiciones Complementarias**, y serán colocados dentro de los quince (15) días corridos de labrada el Acta de Iniciación de las obras y debiendo ajustarse a las medidas que se detallan.

Sus dimensiones serán de 6 x 4 m, sostenido por una armazón de hierro y madera.

Está terminantemente prohibido colocar en los cercos y en la edificación letreros comerciales de propagandas, cualquiera sea su naturaleza, excepto los carteles de obra usuales y de seguridad, previo permiso otorgado por el Comitente.

El incumplimiento del presente, dará lugar a la aplicación de multas previstas en los **art. 8.11.6 y 8.11.8 del presente Pliego**.

9.15. Obrador:

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos, el Contratista deberá presentar planos de obrador para su aprobación por el Comitente.

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, disminuir la consistencia o duración o sufrir en aspecto. A ese efecto el Contratista deberá construir locales al abrigo de la lluvia, viento, sol, heladas, etc. y con la debida capacidad. El piso será apropiado al material a acopiar.

Todos los edificios provisorios serán conservados en perfecto estado de higiene, estando también a cargo del Contratista la provisión y distribución de agua, luz y gas en los mismos.

Se adecuará al volumen de la obra y las reglamentaciones Municipales.

9.16. Señalamiento y protección:

Es obligación del Contratista tomar medidas de precaución necesarias en todas aquellas acciones que puedan derivar en la ocurrencia de accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de imprevisión

9.17. Limpieza de obra:

La obra se entregará limpia en todas sus partes, libre de materiales excedentes o residuos.

Además se efectuará una limpieza semanal durante el período de ejecución, tanto en el interior de las edificaciones como en los espacios abiertos.

Durante la construcción estará vedado tirar materiales, escombros, residuos, desde lo alto de los andamios o pisos.

Por cada infracción a esta disposición el Contratista pagará una multa del importe establecido en el **artículo 8.11.9 del presente Pliego**.

9.18. Extracciones y demoliciones:

Si para llevar a cabo las obras fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista dará al material proveniente de la mismas, el destino que oportunamente le exija la Inspección, el que deberá estar a un radio no mayor de Diez kilómetros (10 km.) del emplazamiento de la obra, considerándose el costo de estos trabajos involucrados en el precio ofertado. Rige la obligación del Contratista de ubicar y cegar los pozos absorbentes y de cualquier otro tipo que se encuentren en el predio de la Obra.-

9.19. Conexiones con redes externas:

Los trabajos de conexión de la obra con las redes externas de servicios correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

9.20. Unión de las obras nuevas con otras ya existentes:

ARREGLO DE DESPERFECTOS:

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes y/o linderas pertenezcan estas a la Obra o a terceros.-

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes y/o linderas pertenezcan a esta Obra o a terceros.-

Todos los trabajos ejecutados y los materiales provistos en virtud de este artículo serán de la calidad, tipo y demás requisitos análogos a los existentes según correspondan a juicio del Comitente.

9.21. Agua para la construcción, luz y fuerza motriz:

El Contratista costeará los gastos de agua, luz y fuerza motriz para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a remuneración alguna, debiendo presentar a la Inspección, los comprobantes de pagos correspondientes al uso de un servicio público.

9.22. Relación con otros contratistas:

Si durante el transcurso del plazo de obra del Consorcio, por si misma o por terceros ejecutara alguna obra que estuviera directa o indirectamente vinculada con la obra objeto de esta licitación, El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

9.23. Relaciones Laborales:

Déjase expresamente aclarado que el Consorcio Regional 5J no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio.

Estará a exclusivo cargo del adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- a) Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios.
- b) Licencias y francos compensatorios.
- c) Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.

- d) Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales.
- e) Seguros de vida.
- f) Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio.
- g) Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.

9.24. Salarios de los obreros

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las Leyes, tanto Provinciales como Nacionales que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que aquellas representen están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

9.25. Impuestos y derechos:

Serán por cuenta del Contratista, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes y derechos que se originen por la construcción de la obra.

9.26. Documentación técnico-legal:

1) Antes de iniciar cualquier trabajo, la Contratista deberá obtener la documentación técnica visada, debiendo considerar el tiempo de su ejecución y tramitación en el Plan de Trabajos.

2) No se considerará adicional alguno ante posibles diferencias que surjan en el ajuste entre la documentación confeccionada de acuerdo al presente pliego licitatorio y el proyecto ejecutivo de la obra.

3) La Contratista deberá solicitar a la Inspección, autorización e instrucciones, previo a cualquier tramitación o gestión ante los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias.

4) Treinta (30) días después de la fecha prevista para la terminación de la obra, la Contratista deberá entregar al comitente los **planos conforme a las obras ejecutadas**, aprobados por el Municipio de la localidad y por los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias.

Los gastos que demanden las tramitaciones previstas en el presente inciso estarán a cargo del Contratista.-

Si el Contratista **NO** realizare estos trabajos, los realizará el Comitente, descontado el monto de los mismos del Fondo de Garantía.-

5) Hasta treinta (30) días después de la fecha prevista para la recepción provisoria de la obra, la Contratista deberá entregar al comitente, **los planos de mensura y subdivisión aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe**. Los gastos que demandaren los mismos deberán estar considerados dentro del costo de la oferta. Si el Contratista no realizare estos trabajos, los realizará el Comitente, descontando el valor de los mismos del Fondo de Garantía.-

El Comitente está habilitado para contratar a técnicos para la realización de estos trabajos.-

6) Para la confección de la documentación que esté a cargo de la Contratista, ésta deberá solicitar previamente las instrucciones técnico - legales necesarias. De la documentación ejecutiva de la obra, deberán presentarse cinco (5) juegos completos con destino a:

- ✓ La Contratista,
- ✓ La Inspección
- ✓ El Consorcio
- ✓ La Repartición Provincial
- ✓ El Archivo del Municipio

7) De los planos conforme a obra deberán preverse una entrega mínima de cinco (5) juegos.

Todos los honorarios que correspondan por cualquier concepto de tareas profesionales, entre ellas, estudio de suelos, proyecto de las obras, mensura y subdivisión, etc. serán a cargo de la Contratista y se considerarán incluidas en el precio de la obra.

9.27. Documentación en obra:

El contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

10.1. Cumplimiento de disposiciones administrativas:

En todas las acciones relacionadas con la ejecución de la obra, el Contratista deberá cumplir estrictamente las leyes y decretos nacionales y Provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales y demás disposiciones públicas vigentes.

Será responsable y estará a su cargo, el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costas a que diera lugar cualquier infracción a las mismas.

Asimismo, el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que se deban presentar ante los organismos correspondientes, previa conformidad del Comitente, que tramitar a su exclusivo nombre o con el de un tercero, representante

especial del Contratista, cuando previamente así lo autorizare el Comitente.

Las necesarias documentaciones (planos, planillas, etc.) para esas tramitaciones serán confeccionadas por el Contratista.

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones y la aprobación de las inspecciones finales de los distintos organismos públicos, será entregada por el Contratista a la Inspección, como previo e indispensable requisito a la verificación de la obra, a los efectos de su Recepción Provisional.

10.2. Interpretación de la documentación:

Se ajustará a lo establecido en el **artículo 39, de las Bases Generales Reglamentarias**.

Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los trabajos será comunicada a la Inspección, previo a la continuación de las labores.

Además de lo precedente, el Contratista deberá considerar las tareas necesarias para ajustar correctamente la obra licitada a obras existentes con las que deba vincularse y realizar las reparaciones apropiadas para restaurar las roturas ocasionadas y dejar en perfectas condiciones para su funcionamiento la zona en cuestión. Su precio será considerado como incluido en la oferta

10.3. Responsabilidad legal

El Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la **Ley de Obras Públicas, a los artículos N° 1109 - 1113 - 1630 - 1631 - 1645** y demás concordantes del Código Civil, a las demás leyes vigentes y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo, por lo que con la Recepción Definitiva de la Obra, el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o ser advertidos al tiempo de dicha recepción, aun cuando de ellos no resultase la ruina de la obra.

En estos casos el Comitente, tendrá sesenta (60) días corridos a partir de su descubrimiento para denunciarlo al Contratista. Asimismo será de aplicación lo establecido en el **artículo 40 de las Bases Generales Reglamentarias**.

10.4. Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral, **Ley N° 22.250** y a toda otra reglamentación que en consecuencia se dicte y mantener un control permanente para que los subcontratistas también las cumplan.

Asimismo deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el Comitente, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el Contratista o por el Subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la

rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra. (Art. 38 de las Bases Generales Reglamentarias).

10.5. Contralor de la obra - responsabilidad técnica:

El contralor de la obra, por parte del Comitente, no disminuye de ningún modo y en ningún caso, la responsabilidad del Contratista quien deberá controlar por sí o por intermedio de su Representante Técnico, la documentación técnica de la obra (planos, planillas, cálculos, instalaciones, etc.) antes de su construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, etc., de la utilización de los materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos objetos del contrato.

El Representante Técnico del Contratista, arquitecto o ingeniero, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones o controles de carácter técnico de la obra y la incomparecencia o negativa de firmar actas, notificaciones, órdenes de servicios, etc. inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a cualquier operación realizada en la obra.

10.6. Daños a personas y propiedades:

El Contratista será único y exclusivo responsable por los daños a bienes y personas, accidentes y reclamos de cualquier índole, resultante de la ejecución de los trabajos, o con motivo o en ocasión de los mismos.

El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas y a las propiedades o cosas del Contratista, del Comitente o de los terceros ya sea por maniobras en el obrador, por acción de los elementos naturales y por causas eventuales.

La reparación de los daños y resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos fueran definitivamente resueltos y hubiere sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Sobre este tema valen las consideraciones complementarias del **artículo 24 del Anexo Pliego de Condiciones Complementarias**.

10.7. Perjuicios por incendio:

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer los elementos apropiados según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilizado el Contratista y serán de su exclusiva cuenta los perjuicios ocasionados en caso de incendio que afecten la obra, al Comitente o a terceros.

10.8. Garantía de materiales y trabajos:

El Contratista garantizará y será responsable de la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y de la correcta ejecución de los trabajos.

Asimismo, responderá de las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar los materiales, especialmente los acopiados en las obras, por efecto de la intemperie o por otras causas no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos, como el recambio de los materiales, quedará a su exclusivo cargo y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

10.9. Seguros:

A fin de cubrir los riesgos de Accidentes de Trabajo, la Contratista asegurará en una compañía Nacional de reconocida solvencia, con productores radicados en la ciudad de la comitente.-

Idéntico procedimiento observara en cuanto al personal de Inspección afectado a las obras, asegurando a las mismas con póliza individual por el tiempo que demanden las tareas hasta la Recepción Definitiva.

Las pólizas mencionadas o sus copias legalizadas, serán entregadas al organismo antes de iniciarse las obras. En el caso de que la Dirección General de Obras, resolviera introducir cambios en su personal, la Contratista estará obligada a entregar las pólizas correspondientes dentro de los tres (3) días de la fecha en que se le notifique la resolución.

Asimismo, el Contratista deberá asegurar la obra y los materiales acopiados contra todo riesgo y por el lapso de su ejecución hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Todas las pólizas de seguro que incluirán las responsabilidades civiles por daños a terceros o a propiedades de terceros serán entregadas al Comitente, antes del inicio de la obra debidamente endosadas y mantener al día el pago de las primas durante la ejecución de los trabajos, reservándose el Comitente, el derecho a abonarlas por cuenta de la Contratista, en caso de incumplimiento, dentro de los tres (3) días de requerida, lo cual hará con suficiente antelación y cuyo requisito el Comitente no abonara al Contratista el importe de ningún certificado. El Contratista para acceder al cobro de los certificados deberá presentar constancia de que los pagos a las compañías aseguradoras se encuentran al día.-

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro. Todos los seguros deberán tener cláusula de reajuste automático a fin de dar cobertura total al riesgo cubierto.

Todos los seguros que cubran los diferentes riesgos de la obra, deberán cumplir los lineamientos de la Resolución General Nº 17.047/82 de Superintendencia de Seguros de la Nación.

Si los importes en concepto de seguros y que deben cubrir los riesgos indicados en este artículo fueran considerados insuficientes por el Comitente, éste podrá solicitar su aumento sin que el mismo signifique variación alguna del monto contractual.

El Contratista, al elevar las respectivas pólizas de seguro deberá adjuntar el recibo oficial de pago extendido por la compañía aseguradora, reservándose el Comitente el derecho de su verificación.

Los seguros y garantías en general contratados por el Contratista, se deberán realizar con empresas aseguradoras de capital nacional con productores radicados en la ciudad de la comitente, a completa y entera satisfacción del Comitente, para su aprobación por parte del mismo, debiendo ser necesaria su presentación con una antelación suficiente a tal fin.

10.10. Normas de seguridad e higiene y accidentes de trabajo:

La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio, para lo cual deberá contratar la cobertura respectiva con una Compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que cuente con representantes o sucursal dentro del ejido municipal.

El Contratista tendrá obligación de extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras hasta la recepción definitiva de la misma.

La contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios N° 170/96 y 334/96; Decretos N° 84/96, 658 y 659/96. Además se deberán cumplimentar las Leyes de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley N° 19587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto 911/96 de la Construcción y Resolución N° 1069/91, Res. 51/97) y modificatorias, tanto para el personal de la obra, Inspección o terceros.

No obstante deberá presentar ante el Comitente al momento de la firma del Contrato y con carácter de declaración jurada de cumplimiento pleno, un plan de prevención de accidentes, medidas de seguridad y provisión de elementos de protección personal (EPP), previa capacitación sobre el modo y necesidad de uso de los mismos, a implementarse durante todo el transcurso de la obra en correspondencia con las tareas a desarrollar.

Este plan deberá estar firmado por un profesional en Higiene y Seguridad y aprobado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) contratada por la empresa.

En caso de incumplimiento, el Consorcio podrá contratar los seguros indicados por cuenta de la contratista, descontando el importe de su facturación o garantía de adjudicación, o bien se le aplicarán las multas correspondientes de acuerdo al presente pliego.

Por lo tanto el Contratista, a partir del inicio de la obra deberá proveer a todo el personal ocupado y al de la Inspección de: Mamelucos térmicos, botines de seguridad y cascos normalizados y aprobados.

Asimismo se deberá prever que los vehículos para el personal obrero contarán con la seguridad y comodidad acorde al transporte de personal.

10.11. Verificaciones contables:

El Comitente dispondrá y el Contratista lo aceptará, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas debiendo el Contratista facilitar las tareas, poniendo a disposición del Comitente, en cualquier momento de los elementos que este estime necesario.

10.12. Pérdida o avería de equipos, materiales y/o elementos:

Será de aplicación lo establecido en los **artículos 42 y 43 de las Bases Generales Reglamentarias**.

10.13. Convención colectiva de trabajo:

La Contratista deberá dar cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 y/o toda Reglamentaciones vigente que se dicte en consecuencia.

11. CONTROL DE OBRA:

11.1. Supervisión general:

La ejecución se realizará bajo la inspección del Personal Técnico dependiente del Comitente, el que se denominara en estas especificaciones con el nombre de Inspección.

Se ajustará a lo dispuesto en el **artículo 35 de las Bases Generales Reglamentarias**.

La Inspección tendrá en cualquier momento libre acceso al obrador, depósitos y oficina del Contratista a los efectos de revisar los trabajos realizados y en ejecución, y los materiales acopiados.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados; el progreso, desarrollo y forma de ejecución de las tareas; obedeciendo las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre trabajos realizados que encuentre defectuosos, así como el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Pliegos.-

Si el Contratista optara por ejecutar elementos en taller u obrador de su propiedad u otro al efecto - sea éste también de su propiedad, asociado, subcontratado, alquilado, etc.- hasta allí se trasladará el Inspector para realizar las funciones de su incumbencia, debiendo el Contratista autorizarle y gestionarle el acceso irrestricto al sector en que se desarrollan las actividades y facilitarle lugar, guía e información necesarias para el control de los trabajos.

11.2. Inspección de obras:

Se deberá solicitar inspección de los trabajos setenta y dos horas (72 hs.) antes de la ejecución de los mismos. Será obligación del Contratista facilitar dicha función proveyendo los elementos necesarios a satisfacción.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes al arte de la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos extenderá las certificaciones provisionales y definitivas, dará las órdenes e instrucciones al Contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal realizado o no se ajuste a planos y pliegos de licitación/concurso y tendrá

las facultades que se establecen en este Pliego.

11.3. Instrucciones de la inspección:

El Comitente comunicará por escrito al Contratista los nombres de las personas encargadas de la Inspección, aclarando la función a desempeñar por cada una de ellas a través del Libro de Órdenes de Servicio.-

Las instrucciones de las inspecciones se realizarán por medio del Libro de Órdenes de Servicio, y deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de las 48 hs de emitida la Orden.-

11.4. Orden de los trabajos:

Importante: La Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse las obras, por razones de fuerza mayor, cuando se realicen trabajos de movimiento o traslado de infraestructuras de servicios y/o cuando a su juicio las circunstancias aconsejen modificar lo señalado en el diagrama de desarrollo de los trabajos presentados por el Contratista.

Estas modificaciones - o versatilidad en la ejecución - deberán ser previstas por el Contratista y no darán lugar a reconocimiento alguno por mayores costos, ni ampliación del Plan de Trabajos.

11.5. Conducción del trabajo - representante del contratista:

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo siempre que posea título habilitante de Ingeniero Civil o en Construcciones y esté matriculado en el Consejo Provincial que le corresponda, de acuerdo a normativas vigentes y tenga antecedentes que satisfagan al Comitente. En caso de que no llene esos requisitos la Obra será conducida por el representante del Contratista que cumpla con esas exigencias.

El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, sin perjuicio de las acciones que contra éste pudiera ejercitar el Comitente.

La designación del Representante Técnico del Contratista, deberá ser aprobada por el Comitente, sin dicha aprobación el mismo no podrá entrar en funciones.-

La aprobación mediante el Libro de Órdenes de Servicio.-

El Comitente podrá, en cualquier momento, mediante Orden de Servicio, exigir el reemplazo del Representante Técnico. Dicho representante deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su representante, deberá dejar constancia de su inscripción en el Consejo Profesional de la Provincia de Santa Fe. El Contratista o su representante no podrán delegar sus funciones en la obra, a personal idóneo y/o de nivel técnico.-

El Contratista o el Representante, deberá residir en la obra o en las proximidades de la misma durante su

ejecución, debiendo estar presente en forma permanente durante todo el horario de labor establecido para la obra.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo hará pasible al Contratista de las multas estipuladas en el **artículo 8.11** del presente Pliego.

Se deberá cumplimentar asimismo con lo establecido en el **art. 35 de las Bases Generales Reglamentarias**.

11.6. Registro de Actas

La Inspección llevará un registro de actas - de dos (2) hojas móviles y una (1) fija - que se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, referentes al cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios especiales que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

11.7. Libros de órdenes de servicios y notas de pedidos:

Estos libros serán provistos por el Contratista, en ellos se consignarán las comunicaciones entre la Inspección y el Contratista.

Deberán ser foliados en forma correlativa por triplicado, sellados e inicializados por la Inspección en todas sus fojas.

El libro de Órdenes de Servicios quedará en poder de la Inspección y el de Notas de Pedido se entregara al Contratista por Orden de Servicio.

Las órdenes de servicios y las notas de pedido serán numeradas y fechadas, el original quedara en el libro, el duplicado se entregara y el triplicado se agregara a la de la obra.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie. Todas las órdenes de la Inspección y los pedidos que formule el Contratista no tendrán validez si no lo hicieran a través de los respectivos libros.

11.8. Ordenes de servicios:

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la Inspección debe transmitir al Contratista o su representante, serán extendidas en el libro de órdenes de servicios en el que deberá notificarse en forma obligatoria.

En cada orden de servicio se consignará el término en el cual debe cumplirse.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

Se considerará que toda orden de servicio estará comprendida dentro de lo estipulado en el contrato y que no importa modificación a lo pactado ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo en el caso de que en ellas se hiciera manifestación expresa.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar al consorcio en los términos estipulados en los pliegos el reclamo claro y fundado detalladamente.

La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si esta le fuere reiterada.

La negativa a notificarse de cualquier orden, motivará la aplicación de la multa prevista en el **Artículo 8.11** del presente Pliego.

11.9. Acatamiento:

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante el Consorcio en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

11.10. Actas de medición o fojas de medición:

La negativa por parte del Representante Técnico a firmar las actas o Fojas de medición inhabilitará al Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

Ver Además **Art. 50 del Pliegos de Bases Generales** y la planilla N° 22 y su instructivo, que obran como en el Anexo al Pliego de Condiciones Particulares.-

11.11. Personal técnico del contratista:

A los efectos de la mejor ejecución de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas el Contratista deberá disponer de un número de un (1) Profesional Universitario en la obra y podrá contar además con auxiliares para la conducción de los trabajos. Dicho personal deberá ser aprobado por el Comitente y su permanencia en la obra será durante todo el horario de trabajo.

Cualquier cambio de personal deberá notificarse al Comitente con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación. La falta de cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo hará pasible al Contratista de la aplicación de multas prevista en el **art. 8.11 del presente Pliego**.

11.12. Control de los trabajos que deban quedar ocultos:

El Contratista se abstendrá de amurrar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección, debiendo gestionar ante ésta con no menos de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación, la autorización correspondiente, a fin de posibilitar que este control pueda ejecutarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o

medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista exclusivamente.

Asimismo, deberá presentar los certificados correspondientes a obras ocultas que deban ser inspeccionadas por reparticiones (Litoral Gas, Cooperativas Servicios Públicos, Telecom, etc.). Las constancias de las inspecciones parciales y/o finales que efectúen otras reparticiones deberán confeccionarse en actas por triplicado entregando copia de la misma a la Inspección del Comitente.

Los gastos que estas inspecciones ocasionen (viáticos, traslados, etc.) correrán por cuenta y cargo del Contratista, considerándose los mismos dentro del precio total ofertado.

11.13. Documentación gráfica de obra:

El Contratista deberá proveer a su cargo trimestralmente hasta la Recepción Provisional y en cantidad suficiente a juicio del Comitente, fotografías color 18 x 24 que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados hasta la fecha. Cada copia tendrá estampada en forma visible la fecha de su toma y nombre de la obra.

La Inspección determinará el punto y el ángulo de donde se tomarán las vistas tanto las que se mantendrán durante el transcurso de la obra como las de detalle.

Una de las fotografías será panorámica para visualizar el conjunto. El primer juego corresponderá al terreno en ocasión de su entrega.

11.14. Permanencia de documentos en obra:

Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del contrato (pliegos, planos, memorias, especificaciones, etc.) solicitará oportunamente una copia legalizada de ellas al Comitente, la cual estará permanentemente en la oficina de la Obra y a disposición de la Inspección.

11.15. Comodidades para el inspector de obra:

Simultáneamente con la firma del contrato de Obra la empresa contratista deberá cumplimentar con la entrega de los elementos que se consignan a continuación, en el lugar indicado en cada caso:

Vale lo estipulado en el **artículo 29 del Anexo Pliego de Condiciones Particulares.**

11.15.1. Local para INSPECCIÓN: (Ver Anexo P.C. P.)

El Contratista suministrará por su cuenta un (1) local para oficinas de la Inspección, equipada con todos elementos necesarios para llevar adelante las obras a licitar en la presente, de acuerdo a lo prescripto en el **art. 28 del Anexo al Pliego de Condiciones Particulares.** En dicha oficina el contratista tendrá a disposición de la inspección una (1) computadora de última generación con impresora láser.

11.15.2. Nafta para INSPECCION: (Ver Anexo P.C.P.)

A partir del inicio de la obra, el Contratista deberá proveer mensualmente a partir del día 1 a 10 de cada mes un cupo de nafta del Tipo ECOLOGICA SIN PLOMO- con un octanaje NO INFERIOR A NOVENTA Y SIETE (97) de acuerdo a lo establecido en el **art. 28 del ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** hasta la Recepción Definitiva de las Obras. Dicho cupo de nafta deberá ser entregado por el Contratista

donde indique expresamente por Orden de Servicio la Inspección.

A la Recepción Provisoria Total de la Obra, hará entrega por el medio que se indique, del total del cupo mensual por los meses de garantía establecido en Pliegos.

11.15.3. Vehículo: (Ver Anexo P.C.P.)

La Empresa Contratista deberá proveer al Comitente, al cobro del primer certificado de obra, el/los vehículo/s, en la/s cantidad/es y tipología/s indicada/s en el Cuadro "A" del ANEXO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.-

Asimismo la Contratista deberá pagar la/s patente/s Municipal/es del/los vehículo/s hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. Por igual período se hará cargo del seguro del/los vehículo/s contra todo riesgo debiendo esto último en cualquier compañía aseguradora a satisfacción del Comitente.

Todos los gastos que pudieran originar el cumplimiento de los requerimientos precedentes como también el mantenimiento y repuestos del/ los vehículo/s, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, no debiendo discriminar estos gastos en los certificados, sino prorratear su costo en el total de la obra.-

Todos los elementos citados serán reparados o repuestos por el Contratista.-

El mantenimiento y reparación del vehículo quedará a cargo del Contratista hasta la recepción definitiva de la Obra, debiendo reemplazar la unidad, por otra similar, en caso de que la reparación demande más de TRES (03) días corridos.-

El pago de las patentes Municipales y de los seguros, como así también de todo otro impuesto, deberá ser cancelado en forma ANUAL.-

11.16. Solución de divergencias:

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por el Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de medición. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el Contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el Comitente.

La Inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamaciones del Contratista.

En caso de existir divergencias con relación a una orden de servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista deberá exponer ante el Consorcio por escrito y dentro del término de cinco (5) días siguientes al de haberse remitido la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

Las resoluciones que emanen de la Inspección, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Consorcio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicio y resolución cuestionados quedarán firmes e indiscutibles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aun parcialmente con el pretexto de que existieran divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de multas especificadas en el artículo **8.11.2. inciso d) del presente Pliego**, mientras dure la suspensión y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las Obras.

Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad al Consorcio a los fines que hubiere lugar.

El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

11.17. Reclamaciones:

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligados a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término, si no lo hiciera perderá todo derecho.

Estos plazos no correrán para la reclamación de intereses.-

12. FORMAS DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

12.1. Normas de medición:

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de contrato y en las que se detallan a continuación:

a) NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO:

Se establecerá para cada rubro del plan de trabajo, el porcentaje total acumulado de la obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de una Acta de medición, que responderá al modelo e instructivo de la **Planilla 22** y Nomenclador de Items, que figura en el **art. 10 del Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.-**

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro.-

b) NORMA DE MEDICIÓN DE LOS ÍTEMS POR UNIDAD DE MEDIDA:

Serán ítems "a Medición" los que como tales se consignen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo de la obra.

12.2. Planilla de Incidencia Porcentual:

El Consorcio incluye en la documentación una planilla en la que determina la incidencia porcentual de cada ítem con respecto al volumen total de la obra a ejecutar.

La planilla de incidencia porcentual oficial, será fija e inamovible en el transcurso de la ejecución de la obra y servirá de base para la certificación mensual.

Ver **Planilla N° 23 del Anexo Pliego de Condiciones Complementarias.**

12.3. Medición de los trabajos y tiempos de pago:

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance mensualmente, el último día hábil de cada mes y dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, a excepción de la última, que se realizará dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación de finalización de obra, efectuada por el contratista y aceptada por el Comitente mediante Acta de Recepción Provisoria.

La Inspección procederá en cada caso a preparar por triplicado el cómputo métrico de la cantidad de obra realizada durante el período. A pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Inspección podrá postergar la certificación de los trabajos.

El Contratista o su Representante Técnico, debe asistir a las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de la misma, consignando la Inspección de inmediato sus resultados en la foja de medición a los fines de posibilitar la confección del certificado correspondiente.

Ver Instructivo de **Planilla 22 - Acta de Medición en Anexo Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.-**

A tal fin la Inspección notificara fehacientemente al Contratista con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la fecha de realización de las mismas.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

- ✓ No se computarán las estructuras o elementos que por cualquier motivo modifiquen el proyecto si éstos no han sido debidamente autorizados, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.
- ✓ La medición se efectuará sobre el avance de obra, en las unidades de medición indicadas para cada ítem, correctamente y completamente terminados, según se indica en Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ✓ En las Actas de medición debe constar la conformidad del Contratista o su Representante Técnico.

En el caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obras, deberá manifestarlo en el acto, en la foja de medición. La reserva deberá ser clara y precisa.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto a los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia.

En tal caso de disconformidad y dentro del término de treinta (30) días, El Contratista ratificara su disconformidad detallando las razones que le asisten sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

En las mediciones parciales o finales provisorias o definitivas y si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación que por escrito se le formulase al efecto, se tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Las formalidades y detalles de las fojas o Planillas de Medición, se ajustarán los modelos que figuran en el anexo del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.-

Cumplidos los tramites de confección, del Certificado de Obra y aprobado el mismo se le dará copia simple al Contratista.

En caso de disconformidad de parte del Contratista, el Comitente, en base a la Foja de Medición de la Inspección, extenderá de todas maneras un certificado de oficio, haciéndose a posteriori, si es que correspondiere, o en la certificación final de la obra, los ajustes de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Se ajustará asimismo a lo establecido en los artículos **50, 56, 57 y 58 de las Bases Generales Reglamentarias.**

12.4. Certificados:

Se entiende por certificado el instrumento fehaciente con el cual se acredita que el Contratista ha realizado un determinado monto de obra con valores que surgen de la Foja de Medición, cuya existencia el Comitente ha verificado y mensurado, constituyendo una constancia de crédito a favor del Contratista. Los certificados de obra, constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a rectificaciones, así como todos los pagos se consideraran como entregas a cuenta hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción en las obras a que ellos se refieren.

Será de aplicación lo determinado en los **art. 54 y 60 de las Bases Generales Reglamentarias.**

12.5. Pago de certificados:

Se abonará el Certificado a los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de medición del mismo, a condición de que este importe haya sido abonado al Consorcio Regional por parte del Ministerio de Ambiente dependiente del gobierno provincial.

El Consorcio no estará obligado al pago del porcentaje establecido en el párrafo anterior, si el avance de obra es menor al del porcentaje de pago acumulado, al momento del cierre del certificado mensual.

El pago de cada certificado periódico de obra está condicionada a la previa presentación, por el Contratista de los comprobantes de presentación y depósito de las obligaciones del S.U.S.S., correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a las constancias de depósito de aportes correspondientes a honorarios del Representante Técnico de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 2.2.3 del presente Pliego**.

Los embargos de los acreedores particulares solo podrán ser efectivos sobre las sumas liquidas que queden para ser entregadas al Contratista, después de la Recepción Definitiva de la obra.

El Contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de todos los requisitos enunciados.

Si existieran divergencias en la medición se abonará un monto coincidente a lo verificado por la Inspección.

Por demoras imputables al Contratista el importe de los certificados no sufrirá ningún tipo de actualización, ajuste, ni devengará intereses

12.6. Fondo de reparos:

Del importe de todos los certificados de obra por cualquier concepto, el Comitente retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo con el objeto de cubrir las responsabilidades del Contratista, por los vicios ocultos y/o rehibitorias y defectos de las obras ejecutadas y por todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista, hasta la completa finalización de la obra a su entera satisfacción.

El cien por cien (100%) del importe del fondo de reparo, podrá sustituirse a requerimiento del Contratista por fianza bancaria o seguros de caución a satisfacción plena del Comitente.

Los importes de la fianza bancaria o seguro de caución que sustituyen a los fondos de reparo deberán ser actualizables en forma automática.

Será de aplicación lo determinado en el **artículo 59 de las Bases Generales Reglamentarias**.

Este fondo podrá ser substituido a pedido del Contratista, por alguna de las formas indicadas para las garantías de oferta y contrato; según se establece en Pliegos y Reglamentación de la Ley 5188.

12.7. Certificado final:

12.7.1. Certificado final provisional:

Se entenderá por certificado Final Provisional el que será expedido por el Comitente con motivo de la medición final de la obra, previo a la Recepción Provisional de esta.

El mismo deberá llevar inserto la aclaración expresa que indique su calificación.

Hasta su fecha de emisión serán factibles los reclamos que el Contratista considere menester interponer ante el Comitente como referencia a la medición de las obras y demás acciones que resulte de la ejecución de esta.

En caso de reserva de derecho al momento del cobro del certificado, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para concretar la misma, debiendo fundamentarla debidamente, con detalles de especies, valores, etc., en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del primer término.

12.7.2. Certificado final definitivo:

Se entenderá por Certificado Final Definitivo el que será expedido por el Comitente con motivo de la Recepción Definitiva de la Obra y llevara inserto aclaración expresa que indique su calificación.

En el mismo constarán como resumen todos los pagos, retenciones y deducciones por todo concepto, que se hayan efectuado durante la relación contractual hasta el momento de su emisión, consignándose además, la devolución de la Garantía de Contrato y el Fondo de Reparación según corresponda.

En caso de reserva de derechos por parte del Contratista, regirán idénticos plazos y términos establecidos para el Certificado Final Provisional.

12.8. Redeterminación de precios:

El contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en Ley Provincial N° 12.046 - Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Decretos Reglamentarios y todas las otras disposiciones que sean emitidas por el Gobierno Provincial y adhiera el Consorcio Regional.

Este artículo se complementa con lo expresado en el **artículo 14 del anexo del Pliego de Condiciones Particulares.**

12.9. Gastos financieros:

La presente licitación/concurso no reconocerá costo financiero en forma independiente, el mismo deberá constar en los análisis de precios, en caso de corresponder.

13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Se ajustará en un todo a lo establecido en el **Capítulo VIII artículos 62, 63, 64, 65 y 66 de las Bases Generales Reglamentarias.**

Asimismo se tendrá en cuenta lo determinado en los **artículos 13.5, 13.6 y 13.7. del presente Pliego.**

13.1. Terminación de las obras:

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos

se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas y en normal y correcto funcionamiento. La Inspección dejará constancia de la terminación en el libro de Órdenes de Servicio.

13.2. Recepción provisional:

Terminadas y aprobadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, el Consorcio extenderá dentro de los cinco (5) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de las obras que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado. El acta que se labre dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referéndum de la Administración.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que presenten.

Si el Contratista no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto le fije la Inspección, el Consorcio podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.-

13.3. Plazo de conservación y garantía:

A partir de la Recepción Provisional de la Obra, correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. El mismo se fija en 180 (ciento ochenta) días, y comenzará a regir a partir de la fecha de operada la recepción provisional total o parcial y a su vencimiento se labrará el Acta de Recepción Definitiva, librándose el fondo de garantía.

13.4. Recepción definitiva:

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecida, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

13.5. Planos conforme a obras y certificados:

El Contratista deberá presentar, previo a la Recepción Provisional, los Certificados de habilitación y finales de obra que otorga la Municipalidad local, los organismos provinciales y de Servicios Públicos, Sociedades del Estado, Bomberos, Empresa Prestadora del Servicio de Gas, etc. que hubiesen sido afectados por la ejecución de la obra.-.

Los gastos y tramitaciones que correspondan efectuarse a tales efectos serán por cuenta y cargo del Contratista.

Asimismo, se deberá presentar la documentación conforme a obra aprobadas por las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales que les correspondiera.

13.6. Responsabilidad posterior a la recepción:

Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime al Contratista del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la recepción definitiva, el Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y demás leyes vigentes.

13.7. Evaluación final de la obra:

Finalizada la obra, el Comitente efectuara una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado para la adjudicación, pero ajustado este con valores reales obtenidos durante los trabajos, lo que se comunicara al Contratista y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (si correspondiere).

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Se ajustará en un todo de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo IX artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de las Bases Generales Reglamentarias**. Será de aplicación asimismo lo determinado en los artículos **14.2 y 14.3, del presente Pliego.-**

14.1. Avalúo:

A los fines del cumplimiento del **art. 75 inc. d) de las Bases Generales Reglamentarias**, se realizarán un avalúo por medio de peritos nombrados uno por cada parte.

En caso de disconformidad entre ellos tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el Comitente pudiendo el Contratista impugnarlo judicialmente.-

14.2. Liquidación de los trabajos:

El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista, a su costa, dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que reciba del Comitente.-

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el Contratista, también dentro de los quince (15) días corridos de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el Contratista no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el Comitente podrá

proceder sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que por ello demande, al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran aceptados, y tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y/o perjuicios que la rescisión afecte al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

14.3. Pago por rescisión:

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago.

Para la actualización de los pagos se adoptará el mismo sistema que el pactado para la obra.

15. DOCUMENTACIÓN DE OBRA A CERTIFICAR:

Cuando se indica que los planos y documentación solicitada deberán estar "Aprobada", se entenderá que deberán estarlo todos y cada uno de los originales y copias por las reparticiones: Nacionales, Provinciales, Municipales o Consorcio Regional, que le correspondiera intervenir.

La documentación y planos se deberán confeccionar en un todo de acuerdo a las reglamentaciones y/o normas en vigencia en cada una de las reparticiones que les corresponda intervenir.

16. ANTICIPO FINANCIERO:

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo financiero hasta un veinte por ciento (20%) del monto del presupuesto total aprobado como subsidio, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a partir de la solicitud formalizada por la Contratista.-

El anticipo de fondos se garantizará con aval Bancario o Carta de Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción, emitida por una Compañía de seguros autorizada por la superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "CONSORCIO REGIONAL 5J", el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por la contratista.-

Las garantías ofrecidas quedarán sujetas a la conformidad del CONSORCIO REGIONAL 5J y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor.-

DEDUCCION: el anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma

proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el cien (100) % de la deducción, cuando la obra se encuentre al cien (100) % del avance físico.

El comitente otorgará constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra.-

17.ACOPIOS:

Para esta obra no se certificarán, ni pagarán acopios (**Art. 52. de Bases Generales Reglamentarias**).